

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [1 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 04
(28 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

Por medio del cual se actualiza, para su aplicación en el año 2023, el Manual de Convivencia Institucional.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUIN GARCÉS en uso de las facultades legales conferidas por la normatividad vigente y,

CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo con el Artículo 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación” se establece sobre el Reglamento o manual de convivencia, que: “De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un manual de convivencia.”

2.- Que se hace necesaria la resignificación del Manual de Convivencia en la Institución Educativa Antonio Holguín Garcés, toda vez que las condiciones a nivel ecológico se van transformando en el tiempo y las necesidades del contexto evidencian de forma imperativa las actualizaciones procedimentales y normativas en la materia, en especial las relacionadas en el acuerdo número 5 del consejo directivo del 15 de noviembre del 2019, donde “Para la aplicación y el desarrollo de la Ruta de Atención se considerarán: a) Los artículos del Código de Policía imputables a los mayores de 14 años; b) La ley de Infancia y Adolescencia, 1098 de 2006; c) Los artículos del Código Penal imputables a los mayores de 14 años; d) La jurisprudencia de las altas cortes; e) La ley 1146 de 2007; f) La ley 1335 de 2009”. Así mismo, con base en la emergencia sanitaria surgida a partir del COVID 19 en el año 2020, proceso de alternancia educativa y adaptación a la nueva realidad desde la presencialidad a nivel institucional se fundamentarán las acciones a desarrollar a partir de: Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaría de Educación de Cartago, V.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [2 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

3.- Que este manual de convivencia se resignifica en el presente año lectivo 2021 apartir de un acuerdo de voluntades entre todos los estamentos de la comunidad educativa, los cuales han participado de manera continua en los pasados procesosde renovación del mismo. Demandando así, socializar las modificaciones que se proponen en el acuerdo número 5 del 19 de noviembre de 2019 y demás que sean necesarias, previo a su aprobación final por parte del Consejo Directivo, al cual se adherirán los parágrafos o artículos necesarios en los capítulos a que haya lugar acorde con la: Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaria de Educación de Cartago, V. Teniendo en cuenta que este documento resulta ser la guía de navegación para los procesos institucionales, lo cual se da a partir de un acuerdo colectivo, que evidencia los compromisos que se adoptan entre las partes involucradas.

4.- Que todo lo presentado en el siguiente texto luego de su respectiva aprobación por parte de los estamentos de la institución, será debidamente aceptado y cumplido por las partes involucradas al suscribir con su firma el respectivo proceso de matrícula de manera libre y responsable, renunciando pues a cualquier acción legalo recurso similar contra el plantel, toda vez que se decide acatar en conjunto con el respectivo alumno inscrito al proceso educativo. Artículo 87 de ley 115 de 1994¹. Así mismo, se adoptan acciones tomadas por la institución como el consentimiento del padre de familia y la respectiva compra obligatoria del seguro estudiantil con base en el horizonte institucional; que facilite su participación en el proceso de regreso gradual, progresivo y seguro de la comunidad educativa, con base en la emergencia sanitaria que se mantiene por la presencia del COVID 19 y sustentado en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaria de Educación de Cartago, V;

¹ ARTICULO 87. Ley General de Educación 115 de 1994: Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [3 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

**ACUERDA APROBAR EL NUEVO MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL
VIGENCIA 2023**

TABLA DE CONTENIDO

I.- PRELIMINARES ARTÍCULO	7
ARTÍCULO 1.- INTRODUCCIÓN.....	7
ARTÍCULO 2.- HISTORIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	8
ARTÍCULO 3.- MARCO REFERENCIAL	13
ARTÍCULO 4.- OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	16
ARTÍCULO 5.- POLÍTICAS DE CALIDAD	18
ARTÍCULO 6.- COMPETENCIAS LABORALES.....	19
ARTÍCULO 7.- SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN.....	19
II.- PERFIL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	22
ARTÍCULO 8.- PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE SERVICIOS GENERALES Y CELADORES.....	22
FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:	22
ARTÍCULO 9.- PERFIL DEL DOCENTE.....	23
ARTÍCULO 10.- PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES.....	24
ARTÍCULO 11.- PERFIL DEL ESTUDIANTE HOLGUINISTA:	26
III.- PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS QUE ORIENTAN LA ACCIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN.	29
ARTÍCULO 12.- PRINCIPIOS	29
ARTÍCULO 13.- HORIZONTE INSTITUCIONAL. –	30
ARTÍCULO 14.- EJES DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.....	32
ARTÍCULO 15.- OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.....	32
IV.- EL GOBIERNO ESCOLAR.....	35
ARTÍCULO 16.- EL GOBIERNO ESCOLAR.....	35
V.- LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES	36
ARTÍCULO 17. - LA ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA.....	36

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [4 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

ARTÍCULO 18. - EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	36
ARTÍCULO 19.- LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.	36
ARTÍCULO 20.- LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIEN- TES. ..	36
ARTÍCULO 21.- DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y/O ACUDIEN- TES.	36
ARTÍCULO 22.- DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O ACUDIEN- TES. .	38
VI.- APOYO A LA LABOR PEDAGÓGICA.....	41
ARTÍCULO 23.- COORDINACIÓN.	41
ARTÍCULO 24.- ORIENTACIÓN ESCOLAR.....	42
ARTÍCULO 25.- DIRECTORES DE GRUPO.	42
ARTÍCULO 26.- CONFORMACIÓN DE LAS ÁREAS EN CDA, COMUNIDADES DE APRENDIZAJE	44
VII.- #WAP (We Are the Possibility)	46
ARTÍCULO 27.- INTEGRACIÓN DE PROYECTOS.	46
VIII.- LOS ESTUDIANTES	47
ARTÍCULO 28.- DEFINICIÓN DE ESTUDIANTES.	47
ARTÍCULO 29.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.	47
ARTÍCULO 30.- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.	50
ARTÍCULO 31.- DEBERES DE BIENESTAR Y DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES.....	51
ARTÍCULO 32.- UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES.	53
ARTÍCULO 33.- PROMOCIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.....	55
ARTÍCULO 34.- ESTÍMULOS ANUALES.	56
ARTÍCULO 35.- COSTOS EDUCATIVOS.	57
ARTÍCULO 36.- SEGURO ESTUDIANTIL.....	58
ARTÍCULO 37. PROCESO DE MATRÍCULA.	58
ARTÍCULO 38. COMPROMISOS AL MATRICULARSE.....	58
ARTÍCULO 39.- MATRÍCULA REGULAR.....	59
ARTÍCULO 40.- MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN.....	59
ARTÍCULO 41. MATRICULA EXTRAORDINARIA.	59
ARTÍCULO 42. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y PÉRDIDA DEL CARÁCTER	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [5 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

DE ESTUDIANTE.....	60
IX.- SOBRE LAS PLANTAS FÍSICAS.....	61
ARTÍCULO 43. INSTALACIONES.....	61
ARTÍCULO 44.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL USO DE LAS PLANTAS FÍSICAS.....	62
- REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	69
ARTÍCULO 45. CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	69
ARTÍCULO 46. LOS VOCEROS DE LOS ESTUDIANTES.....	69
FUNCIONES DEL VOCERO O REPRESENTANTE DE GRUPO.-.....	69
ARTÍCULO 47. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.	70
ARTÍCULO 48. EL PERSONERO, PERFIL Y FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL. (LEY 115, ART. 94 Y DECRETO 1860, ART.28).....	71
ARTÍCULO 49. CONTRALOR ESTUDIANTIL (Ley 2195 del 18 de enero del 2022).....	73
XI.- SOBRE EL AUSENTISMO, LAS LLEGADAS TARDE, LOS PERMISOS Y LAS EXCUSAS.....	75
ARTÍCULO 50. HORARIOS.....	75
ARTÍCULO 51.- LLEGADAS TARDE.....	76
ARTÍCULO 52.- SOBRE EL AUSENTISMO.	77
ARTÍCULO 53. PERMISOS Y EXCUSAS.....	77
FLEXIBILIZACIÓN DE ASISTENCIA – ENFOQUE DIFERENCIAL.....	79
XII.- INSTANCIAS QUE CONTRIBUYEN AL BIENESTAR DE LA CONVIVENCIA	80
ARTÍCULO 54. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	80
ARTÍCULO 55.- LA MEDIACIÓN ESCOLAR.....	80
ARTÍCULO 56.- PERFIL DEL MEDIADOR.....	80
ARTÍCULO 57.- PROCEDIMIENTO DE MEDIACION.	81
ARTÍCULO 58.- FUNCIONES DE LOS MEDIADORES	82
ARTÍCULO 59. ORIENTACIÓN ESTUDIANTIL DEL DOCENTE DE AULA.	82
ARTÍCULO 60. ASESORÍA O TRATAMIENTO EXTERNO.....	83
ARTÍCULO 61. RUTA DE ATENCIÓN A CASOS TIPO I, II, III.....	83

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [6 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

ARTÍCULO 62. - LOS COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	86
ARTÍCULO 63.- DEFINICIÓN DE LAS SITUACIONES	87
XIII.- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	87
ARTÍCULO 64. LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.	87
ARTÍCULO 65. LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.....	88
ARTÍCULO 66. FALTAS CORRESPONDIENTES A LAS SITUACIONES TIPO I.	89
ARTÍCULO 67. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I	92
ARTÍCULO 68. FALTAS CORRESPONDIENTES A LAS SITUACIONES TIPO II.	94
ARTÍCULO 69. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.	97
ARTÍCULO 70. FALTAS CORRESPONDIENTES A LAS SITUACIONES TIPO III.....	99
ARTÍCULO 71. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.....	101
ARTÍCULO 72: MODALIDADES DE ACCIÓN FORMATIVA.	103
ARTÍCULO 73. – GARANTÍAS.	106
ARTÍCULO 74.- FLUJOGRAMA DE LA LEY 1620.	106

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [7 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

I.- PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- INTRODUCCIÓN

1.- EL SER: La Institución Educativa Antonio Holguín Garcés es la organización oficial que decidió mirar el ser como parte fundamental para el desarrollo de los procesos académicos. Así, el conocer y el hacer, son las herramientas esenciales para la formación de estudiantes con un alto sentido de la humanidad.

2.- LAS PRÁCTICAS DE AULA: Para desarrollar todas sus actividades, la institución educativa determinó modificar sus prácticas de aula, empleando como criterios de calidad, acciones diametralmente contrarias a la “Educación bancaria” referida por Freire. En ese orden de ideas, las sesiones pedagógicas en la Institución educativa fomentan la colaboración y la cooperación de los estudiantes, la construcción del conocimiento, la autonomía, la participación y la autorregulación, la resolución de problemas reales y la creatividad y el uso de herramientas tecnológicas. Es así que se implementan metodologías flexibles como: La Escuela Nueva, Geempa y la Aceleración del Aprendizaje de acuerdo al contexto.

PARÁGRAFO ESPECIAL: A partir de la emergencia sanitaria surgida por el COVID 19, la institución educativa decide implementar el modelo STEAM + H + ABP, en el cual se tiene que STEAM + H es el enfoque y el ABP la metodología para promover el aprendizaje el cual es mediado por TIC, permitiendo así, la flexibilización del currículo a partir de la realización de las mediaciones pedagógicas.

3.- ÉNFASIS TRANSVERSAL: En cuanto al énfasis académico, válido para la Jornada Regular y también para la Jornada de educación para adultos, la institución ha decidido incorporar, de manera transversal, el Turismo en todas sus modalidades, en cada una de las asignaturas presentes en el plan de estudios. El Turismo despierta el emprendimiento, el pensamiento creativo, además de representar el insumo para el desarrollo vocacional y personal de cada uno de los estudiantes, independiente de cuál sea la ocupación, profesión u oficio que elijan en el futuro. El Turismo hace mejores seres humanos, capaces no solo a nivel de pensamiento creativo sino también en el pensamiento crítico. Todas las asignaturas y áreas académicas en la institución, cuentan con la presencia de esta formación con enfoque Turístico desde lo cultural, artístico y ecológico señalado en nuestro horizonte institucional, todo ello mediado también en la nueva realidad por el uso de las TIC.

4.- MODALIDAD TÉCNICA EN LA JORNADA REGULAR: La modalidad técnica de la institución educativa es el Turismo, del cual se deriva la inclusión de asignaturas

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [8 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

relacionadas con esta y las articulaciones con el SENA en el programa ofertado por este.

5.- MODALIDAD ACADÉMICA EN LAS JORNADAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS: La modalidad de la jornada de educación para adultos es Académica. En esta jornada se promueven los cursos de emprendimiento y los programas de orientación vocacional a través de las diferentes universidades asentadas en la ciudad.

ARTÍCULO 2.- HISTORIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La Institución Educativa Antonio Holguín Garcés es de carácter público, laico y mixto y forma parte del municipio de Cartago, entidad territorial certificada. La institución fue creada mediante el acuerdo 003 de 1992 emanado del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Cartago siendo alcalde el Dr. Rodrigo Durán Carvajal.

Inició sus labores en agosto de 1992, en la planta física de la entonces escuela Juan Daza, ya que pertenecía a la junta de acción comunal del barrio el Porvenir, en la jornada de la tarde, siendo la rectora Luz Stela Echeverry Arredondo, y docentes trasladados de las escuelas municipales Damerys Arboleda, María del Carmen Camacho, Luz Adriana Gómez, Martha Cecilia Osorio, Jorge Rojas y María Sofía Vélez Tasamá, docentes fundadores de la Institución. Dicha labor escolar inicio con un aproximado de 160 estudiantes, divididos en cuatro grupos de sexto grado, conformados por estudiantes que estaban por fuera del sistema educativo. En esta planta física se laboró hasta que se culminó el octavo grado; luego se trabajó en dos sedes alternas, en las escuelas Manuela Beltrán y Roberto Delgado, de Santa Ana. En el año 1995 se trabajaba también, además de las sedes mencionadas, en

la escuela John F. Kennedy y la sala de sistemas de la Universidad Antonio Nariño. Para la creación de la institución se contó con la asesoría de la Fundación Sarmiento Palau. El 15 de septiembre de 1997 los estudiantes fueron trasladados a la actual sede principal del colegio, siendo rector el Licenciado Germán Castaño Restrepo y contó con todos los grados de bachillerato y con una planta docente mucho más amplia.

En el año 1.999 bajo la administración del Dr. Alberto Quintero Herrera y como gestión del rector German Castaño, el presidente de la junta de acción comunal del barrio Santa Ana, Ezequiel Franco y la docente María Sofía Vélez Tasamá fue creada la jornada nocturna. Seguido de ello, en el año 2.000 se aprobó la Básica Primaria iniciando las clases con los grados quintos. El preescolar se inició en el año 2.002, bajo la administración de Luis Carlos Restrepo y gestión de la docente Norha Ligia Hoyos Peláez, donde la primera Docente fue la Licenciada en preescolar Dora Inés Hoyos Peláez.

Posteriormente, en el año 2.001 y 2.002 hubo ampliación de cobertura, ya que la

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [9 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

institución atendía a la mayoría de la población desplazada; razón por la cual la embajada japonesa donó los recursos para la ampliación de la planta física. En tanto, en el año 2.003 que certificaron a Cartago, se le anexó a la institución las sedes Rubiela García y Manuela Beltrán, cada una de las cuales tenía seis grados, desde Transición hasta quinto de primaria. Después, en el 2.005 redistribuyeron las instituciones educativas y se adjudicaron estas dos sedes para la IE Industrial, con el fin de fortalecerla porque tenía poca población estudiantil.

Actualmente el lote y planta física donde funciona la sede principal son propiedad del municipio de Cartago, con un área de 1.500 metros cuadrados, conformada por 25 aulas de clase, 2 aulas TIC, 1 aula múltiple, 1 laboratorio de química, área administrativa, sala de profesores, biblioteca, restaurante escolar, enfermería, cancha de baloncesto comunitaria y 1 polideportivo. A pesar de la amplitud de la planta física de la sede principal, se requiere más espacios para esparcimiento de los estudiantes, ya que año tras año crece la población en la comuna.

En síntesis, durante los 30 años que tiene la Institución ha contado con la administración de nueve (9) rectores, aumentando año tras año la planta de docentes, mejorando y ampliando su planta física y sus niveles de educación como la jornada sabatina y nocturna. En la actualidad, por su parte, la Institución está bajo la rectoría del Magister Álvaro Posse Guzmán y cuenta con un personal de 57 docentes, 4 directivos, 9 administrativos 1 orientadora escolar; con una población de dos mil estudiantes aproximadamente.

Finalmente, en el año 2018 se asigna, de manera formal y material a la institución educativa, las sedes Fabio Salazar Gómez de la Vereda El Guanábano y Luis Carlos Peña de la Vereda Guayabito, ambas del Corregimiento de Cauca.

La institución cuenta en la actualidad con estas tres sedes: las dos citadas, ubicadas en la zona rural y la sede principal con domicilio en la Calle 48 #2AN-45 del Barrio Santa Ana Norte, ubicada en la Comuna 7, de la ciudad de Cartago, Valle del Cauca.

Empero, a raíz de la emergencia sanitaria a nivel mundial por el COVID 19, el gobierno nacional expide el decreto N° 020 del 16 de marzo de 2020 que modifica la educación presencial a modalidad virtual con el fin de implementar medidas y prevenir el contagio y la propagación del virus, esto teniendo en cuenta para esta contextualización que la comuna 7 es una de las más afectadas con los contagios de COVID 19 en el municipio de Cartago.

Por lo cual, la institución educativa Antonio Holguín Garcés adoptó las medidas necesarias de acompañamiento en la virtualidad, y garantía de mediaciones pedagógicas

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [10 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

en medio físico simultáneamente para quienes no contaban con las garantías tecnológicas, a fin que los estudiantes pudieran continuar con los procesos formativos, no perder el acceso a la educación y evitar la deserción. Así como gradualmente se ha ido implementado el proceso de alternancia bajo los parámetros entregados a través de la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaria de Educación de Cartago, V.

SEDE FABIO SALAZAR GÓMEZ, CORREGIMIENTO DE CAUCA, VEREDA EL GUANÁBANO

El deseo de construir una escuela en la vereda el Guanábano empezó en el año de 1979, cuando el señor Pedro Nel Marín, habitante de la vereda, vivía en la finca “Brisas del Cauca”; su hija, Luz Elena Marín, estudiaba en el colegio privado “Nuestra Señora de Fátima”, ubicado en el Municipio de Ansermanuevo; los fines de semana y época de vacaciones se dedicaba a enseñarle el catecismo a los niños de la vereda. Para esta noble labor, utilizaba un tablero de hoja de cartón, pedazos de cal pasada y pupitres hechos con tablas y ladrillos. A pesar de estas incomodidades asistían aproximadamente unos 15 niños, situación que aumentó en la comunidad el deseo y la necesidad de construir la escuela.

Después de un tiempo llegaron al corregimiento los políticos Fabio Salazar Gómez e Ignacio Londoño y viendo la situación de los niños de la vereda, se solidarizaron con las necesidades de la comunidad y se comprometieron con el proyecto; trajeron los primeros pupitres, tablero y tiza, contrataron la primera docente, que fue la señora Luz Dary Robellón. Las clases se dictaban en la finca donde residía el señor Pedro Nel Gómez.

Tiempo después llegó el señor Jaime Gómez Toro y compró la finca la “Arboleda” la cual en la actualidad se llama “La Tijuana”; se hizo muy amigo del señor Pedro Nel Marín y donó un terreno para construir la escuela.

Toda la comunidad se unió en pro de la construcción de la escuela y empezaron a realizar diferentes actividades, con el fin de recaudar fondos, se pidieron donaciones a diferentes personas y entidades para comprar los materiales, se solicitó la colaboración del Batallón Vencedores de Cartago, el cual permitió que algunos soldados realizaran la mano de obra, los soldados fueron apoyados por la comunidad en el trabajo y con la alimentación. El líder social Iván Velásquez, donó la imagen de la Virgen que aún existe en la escuela. Fue un trabajo muy organizado donde todos los integrantes de la comunidad tuvieron la oportunidad de colaborar y aportar.

En la construcción se hicieron dos aulas grandes, (el salón de clase y el comedor) cada uno con un ventanal hacia la calle, un espacio para ubicar los baños de niñas y niños, lavamanos, un orinal, un salón pequeño para ubicar la biblioteca, una cocina pequeña y el

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [11 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

patio.

En el año 1.991 se inauguró la sede educativa bajo el nombre de “Fabio Salazar Gómez” en honor a uno de los primeros políticos de Cartago que se comprometieron con el proyecto en sus inicios. La docente fue Martha Cecilia Arias fue la encargada de dictar las clases en las nuevas instalaciones.

Hasta 1998 la sede perteneció al Núcleo de Desarrollo Educativo “Sor Maria Juliana”, después se integró el Centro Educativo “Agrícola de Zaragoza” en el que se encontraban inscritas todas las escuelas rurales del municipio de Cartago, luego perteneció a la Institución Educativa “Indalecio Penilla”. En el año 2009, la sede deja de pertenecer a esta Institución y pasa a ser parte de la Institución Educativa “Nueva Granada”, siendo rector el Licenciado Alberto Ospina Piñeros.

En el año 2011 llega como rectora a la Institución la Licenciada Silvia Martínez Vargas, procedente de la ciudad de Bogotá, quien fue rectora hasta el año 2017, momento en el cual las dos sedes del corregimiento de Cauca, veredas Guayabito y Guanábano; sede Luis Carlos Peña y sede Fabio Salazar Gómez, debido al cierre de la Institución Educativa “Nueva Granada” fueron anexadas a la Institución Educativa Antonio Holguín Garcés, siendo rector hasta la fecha el Magister Álvaro Posse Guzmán.

A lo largo de los años, han laborado en la sede diferentes maestras como Martha Cecilia Valencia, Gloria Inés Ossa Agrado, Libia Pérez, Luz Mary Muñoz, Gina Alejandra Arias Botero y en la actualidad la docente Diana Patricia Castañeda Hortua.

En el año 2010, con dinero recolectado por la Junta de Acción Comunal, y la mano de obra por parte de la Secretaría de Educación Municipal, se realizaron algunas adecuaciones en la planta física como la organización del patio escolar y la bodega. Cada año con ayuda de la comunidad y la inversión de la institución educativa se realizan actividades de embelleciendo de la sede y mantenimiento preventivo.

Los datos anteriores referentes a la reseña histórica de la sede Fabio Salazar Gómez fueron aportados por diferentes integrantes de la comunidad educativa como son la Señora Luz Elena Marín, hija del señor Pedro Nel Marín fundador de la escuela y la presidenta de acción comunal la señora Luz Yamile Rojas, quienes viven en la vereda hace más de 30 años. Tiempo aproximado que tiene la sede.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [12 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

SEDE LUIS CARLOS PEÑA, CORREGIMIENTO DE CAUCA, VEREDA GUAYABITO

Según datos recopilados de los habitantes de la comunidad, la historia de la sede Luis Carlos Peña se remonta al año 1928, donde se inicia por primera vez una educación formal en la vereda, en una construcción rudimentaria, en paredes de bahareque, techo de paja y piso en tierra, la cual llamaron escuela “Santa fe”.

En esta época los caminos eran de herradura, los estudiantes se desplazaban a pie desde grandes distancias. La escuela “Santa Fe” con instalaciones incómodas, tanto para los estudiantes como para la docente, llegó a tener los tres primeros grados de la educación básica primaria, y sentó las bases para que allí permaneciera un centro educativo.

Las primeras docentes de esta escuela fueron Fabiola Torres, Celmira Rayo, Clara Díaz y María De Jesús García, destacadas por su gran dinamismo y disciplina. Ellas cumplieron su labor demostrando esfuerzo y sacrificio, ya que no existía transporte alguno que pudiera darle la comodidad a las docentes de viajar al municipio de Cartago con frecuencia. Hasta la fecha la sede tiene en su registro gran cantidad de docentes que han fortalecido el proceso educativo rural.

Para el año 1980, la sede educativa cambia el nombre de escuela “Santa Fe” por el de “Luis Carlos Peña” en honor al político cartagüense.

En 1986 gracias a la gestión de la docente unitaria y las entidades privadas más solventes de la región, construyeron la actual planta física, la cual además de ofrecer comodidad, también cuenta con los espacios necesarios para que funcionaran los cinco grados de la básica primaria, lo cual dio lugar a que la Administración Municipal creara dos plazas de docentes para la atención de los estudiantes. En 1991 se adecuó la cancha múltiple al frente de la escuela que aún existe.

Hacia el año de 1992, se inició un proceso de cambio curricular, se implantó el programa Escuela Nueva, brindando más oportunidades a los niños que por diferentes circunstancias, combinaban su actividad estudiantil con el trabajo en las parcelas o cultivos.

En 1994 se crea el restaurante escolar, cuya infraestructura fue construida en su totalidad por parte de los propietarios de la hacienda “Doima” y dotada por los propietarios de Hacienda “Coque”, junto al ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). En ese mismo año se realizó la instalación de la planta para el tratamiento de agua, la cual permitió a los integrantes de la comunidad educativa, beneficiarse del servicio de agua medianamente tratada.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [13 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

Hasta 1998 la sede perteneció al Núcleo de Desarrollo Educativo “Sor María Juliana”, después se integró al Centro Educativo “Agrícola de Zaragoza” en el que se encontraban inscritas todas las escuelas rurales del municipio de Cartago, luego perteneció a la Institución Educativa “Indalecio Penilla”

En 1999 se incorpora el grado preescolar a la oferta educativa de esta sede.

En el año 2006, llegan a la Sede Educativa las docentes Paula Andrea Bonilla y Luz Adriana Bonilla, primeras docentes nombradas por concurso de méritos, en calidad de periodo de prueba y posteriormente nombradas en propiedad.

En el 2007, gracias al programa de “Computadores para educar”, llegan los primeros computadores junto al servicio de Internet satelital, con el fin de aportar al proceso educativo de los estudiantes.

En el año 2009, la sede deja de pertenecer a la Institución Educativa “Indalecio Penilla” para hacer parte de la Institución Educativa “Nueva Granada”, siendo rector el Licenciado Alberto Ospina Piñeros.

En el año 2011 llega como rectora a la Institución la Licenciada Silvia Martínez Vargas, procedente de la ciudad de Bogotá.

En el año 2013 llegan a la sede las docentes Bibiana Carmona Ramírez Cardonay María Lilibian Gómez Aristizábal, las cuales laboraron en la sede educativa hasta el año 2017, año en el cual las dos sedes del corregimiento de Cauca, veredas Guayabito y Guanábano; sede Luis Carlos Peña y sede Fabio Salazar Gómez, debido al cierre de la Institución Educativa “Nueva Granada” fueron anexadas a la Institución Educativa Antonio Holguín Garcés, siendo rector hasta la fecha el Magister Álvaro Posse Guzmán.

Al año 2021 la sede continúa con la modalidad Escuela Nueva, las orientaciones del Programa PTA y algunos programas de ICBF.

En la actualidad los estudiantes son atendidos por la docente Magister María Lilibian Gómez Aristizábal.

ARTÍCULO 3.- MARCO REFERENCIAL

Para formular, poner en práctica, evaluar y modificar el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Antonio Holguín Garcés se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

1. La finalidad esencial de este Manual de Convivencia es crear ambientes

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [14 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

escolares armónicos que favorezcan el proceso de formación de los estudiantes, el reconocimiento de la dignidad y unicidad de la persona humana y su condición de sujeto titular de derechos y deberes.

2. El manual de convivencia de la Institución Educativa Antonio Holguín Garcés es un acuerdo colectivo producto de la participación y de la concertación de todos los miembros de la comunidad educativa el cual está sujeto a las evaluaciones y modificaciones permanentes.

3. Los procesos de aplicación, de modificación y evaluación de este manual de convivencia, permiten a los miembros de la comunidad educativa, el aprender a noagredir al congénere, a desarrollar la comunicación asertiva, a interactuar demanera proactiva respetando la diferencia y activando la tolerancia, a aprender a decidir en grupo, a cuidar el bienestar físico y psicológico de sí mismos y de los demás y aprender a estar en el mundo escolar.

4. Este Manual de Convivencia ha sido formulado con base en el reconocimiento a la persona humana, el culto y el respeto por la diferencia y por la diversidad en el ser, en el estar, en el hacer y en el tener, de todos y cada uno de los integrantes dela comunidad educativa como también en la ruta de atención de ley 1620 de 2013.

5. El manual de convivencia es un acuerdo colectivo en el que se expresan conscientemente los compromisos que asume cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo especial: El manual de convivencia se modifica a la luz de la emergencia sanitaria surgida a partir del COVID 19, y se adoptan las medidas necesarias para la prestación del servicio educativo tanto en virtualidad como en la figura de alternancia basado en los parámetros entregados a través dela Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaria de Educación de Cartago y demás que puedan actualizarse o surgir por parte de los entes competentes.

FUNDAMENTO LEGAL

Vale resaltar, el soporte legal principal en el que se basa el actuar institucional, entre otros que se puedan mencionar en el presente manual según sea el tema tratado:

- **Ley 115 de Febrero 8 de 1994:** Por la cual se expide la ley general de educación.²
- **Decreto 1075 De 2015:** por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.³ Y demás normatividad del sector educación vigente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [15 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

- **Decreto 1286 de Abril de 2005.** Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones. ⁴
- **Decreto 366 del 9 de febrero de 2009.** Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva. ⁵
- **Ley 1346 de 2009:** por medio de la cual se aprueba la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptada por la asamblea general de las naciones unidas. ⁶
- **Decreto 1421 de 2017:** Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad ⁷
- **Ley 1098 de 2006** Código de Infancia y Adolescencia. ⁸
- **Decreto 1965 de 2013. - Ley 1620 de 2013.** Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. ⁹
- **Ley 1801 de 2016:** Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que sean aplicables en la funcionalidad del establecimiento educativo, donde se incluye la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa. ¹⁰

Parágrafo especial: A raíz de la emergencia sanitaria originada a causa del COVID 19, se exponen las siguientes disposiciones legales por parte de las autoridades competentes:

- **Directiva Ministerial No. 016 de 202011**
- **Resolución No. 1721 de 2020**¹²

⁴ Tomado de: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1259340>

⁵ Tomado de: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-182816_archivo_pdf_decreto_366_febrero_9_2009.pdf

⁶ Tomado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37150>

⁷ Tomado de: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201421%20DEL%2029%20DE%20AGOSTO%20DE%202017.pdf>

⁸ Tomado de: icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm

⁹ Tomado de: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1378136>

¹⁰ Tomado de: <https://www.policia.gov.co/codigo-nacional-policia>

¹¹ MEN: Dirigida a los gobernadores, alcaldes y secretarios de educación de entidades territoriales certificadas en educación, no certificadas y directivos de las instituciones educativas donde se brindan las orientaciones para desarrollar el plan de alternancia educativa.

¹² Ministerio de Salud: se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del COVID 19 en Instituciones Educativas, de educación superior para el trabajo y desarrollo humano.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [16 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

- Resolución No. 666 de 2020¹³
- Circular externa No. 030 de 2020¹⁴
- Resolución No. 734 de 2020¹⁵
- Memorando No. 032 de 2021¹⁶
- Decreto 109 de 2021¹⁷

Empero, las que dirigen los procesos institucionales en la nueva realidad de alternancia educativa desde las diferentes instancias son:

- Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud
- Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación
- Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaría de Educación de Cartago y demás que puedan actualizarse o surgir por parte de los entes competentes.

ARTÍCULO 4.- OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Son objetivos de este manual de convivencia:

1. Establecer los derechos y los deberes de los estudiantes para facilitar y fortalecer la formación en valores participativos, democráticos y de respeto a la dignidad, unicidad e identidad de los seres humanos.
2. Establecer las normas que regulen el comportamiento de los miembros de la Comunidad Educativa, con el fin de crear ambientes escolares que faciliten la

¹³ Ministerio de Salud: Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID 19

¹⁴ Ministerio de Salud: Aclaración del trabajo remoto a distancia para mayores de 60 años y trabajadores que presenten comorbilidades pre existentes y justificadas como factores de riesgo para COVID 19

¹⁵ Ministerio de salud: Define el criterio para determinar cuándo un municipio tiene la condición de estar sin afectación del coronavirus COVID 19 y se adopta el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del virus en esos municipios

¹⁶ Secretaría municipal de Cartago: El sector salud no da el aval de implementación de la alternancia en las instituciones educativas, teniendo como soporte el comportamiento de la gravedad y la mortalidad en el municipio (...)

¹⁷ Ministerio de Salud: Adopta el plan nacional de vacunación contra el COVID 19 y se dictan otras disposiciones.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [17 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

enseñanza, el aprendizaje y la construcción de la convivencia, que garanticen la protección de la vida, de los derechos humanos y el bienestar.

3. Fortalecer la formación de los estudiantes en los valores humanos, que faciliten unas relaciones interpersonales armónicas, tales como la lealtad, la comunicación veraz y sincera, la equidad, la actuación responsable, la solidaridad, el respeto por la diferencia, el amor fraternal entre otros.
4. Establecer los criterios a tener en cuenta para calificar una falta como: tipo I, tipo II o tipo III y así determinar si se requiere la activación de la ruta de atención.
5. Definir las estrategias para la solución de conflictos y las instancias encargadas de la mediación.
6. Fijar los criterios para la vinculación y la permanencia en la Institución Educativa, teniendo en cuenta el artículo 67 de la constitución política que enuncia la educación como un derecho y un servicio público que posee una función social, donde existe corresponsabilidad del estado, la familia y la sociedad¹⁸; pero también el artículo 96 de la ley 115 de 1994¹⁹ quien señala las condiciones para evaluar permanencia de estudiante en el plantel.

Parágrafo especial: Establecer lineamientos que permitan la prestación del servicio educativo bajo criterios de bioseguridad a la luz de la emergencia

¹⁸ Artículo 67. Constitución política de Colombia “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.” Tomado de: <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-67>

¹⁹ ARTICULO 96. Ley 115 de 1994 “Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.”

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [18 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

sanitaria presentada por el COVID 19, que garanticen no solo el derecho a la educación sino primordialmente el derecho a la vida de todos los estamentos de la comunidad educativa, con base en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaria de Educación de Cartago y demás que puedan actualizarse o surgir por parte de los entes competentes.

ARTÍCULO 5.- POLÍTICAS DE CALIDAD

La Institución Educativa Antonio Holguín Garcés ha incluido la calidad educativa como parte fundamental de su filosofía y estrategia de su PEI. El MEN señala: *“Entendemos que una educación de calidad es aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen con sus deberes y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país.”*²⁰

Para el logro de la calidad, la institución toma en cuenta como pilares de la educación, lo siguiente: Aprender a conocer, Aprender a hacer, Aprender a vivir juntos y Aprender a ser. Todo con base en los artículos 7, 8, 9, 10, 12, 14 y 15 de la ley 1098 de 2006, donde existe una participación y responsabilidad conjunta en los procesos para promover el desarrollo integral de la población objeto de la ley.

Asimismo, es fundamental la corresponsabilidad que poseen los actores sociales tanto en el proceso educativo de los estudiantes (familia, estado y sociedad), como a nivel de salud, surgida además por la emergencia sanitaria presente en la actualidad, resaltando dicho principio del código de Infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006 en la población con Necesidades educativas Especiales y/o en extraedad para un efectivo proceso de inclusión²¹; donde se requiere precisamente el

²⁰ Tomado de: <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-259478.html>

²¹ Lo cual se podrá llevar a cabo, basado en el cumplimiento conjunto de lo establecido en el decreto 1075 de 2015 en su capítulo 5, referente a servicios educativos especiales; decreto 366 de 2009 que declara la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [19 de 107]
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	CÓDIGO: SICA.600.3.
		VERSION 1
		2022

cumplimiento de lo indicado en dichas leyes, sumado a lo anterior la reglamentación vigente por el COVID 19, para garantizar desarrollo integral desde la prestación del servicio educativo, proporcionando pues el acceso a la educación y demandando en lo que refiere a permanencia un trabajo en conjunto para su respectivo término.

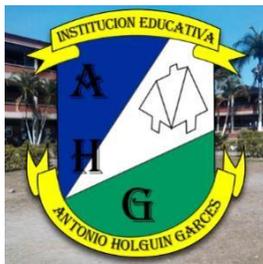
ARTÍCULO 6.- COMPETENCIAS LABORALES

La Institución Educativa Antonio Holguín Garcés, otorga, en la jornada de educación para adultos, el título de Bachiller Académico y, en la jornada regular, el título de Bachiller Técnico especialidad administración (años 2021 y 2022) y el de Bachiller Técnico especialidad Turismo (a partir del año 2023).

La institución educativa se encuentra articulada con el SENA, la cual permite la doble titulación de los estudiantes de la jornada regular, al obtener con esta institución un título Técnico junto al otorgado por el colegio. Por su parte, el convenio de cooperación interinstitucional con la Universidad del Valle sede Cartago, permitirá la realización de prácticas académicas de los programas de terapia ocupacional y fonoaudiología, así como la realización de pasantías para el beneficio mutuo; promoviendo además la creación de semilleros de investigación y programas de bienestar comunitario y social, una vez las condiciones de presencialidad y/o alternancia se establezcan.

ARTÍCULO 7.- SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN

ESCUDO



de la educación inclusiva; Decreto 1421 de 2017 que reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad..

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [20 de 107]
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	CÓDIGO: SICA.600.3. VERSION 1 2022

Las cintas de color amarillo, en la parte superior e inferior en las que se encuentran las leyendas: “Institución educativa” y “Antonio Holguín Garcés”, significan: **ORDEN**.

Las iniciales A.H.G. (Antonio Holguín Garcés) en tipo de letra gótica, significan: **CULTURA**.

Las líneas en forma de perspectiva que dividen el escudo en tres franjas, significan: **FUTURO**.

Los pinos representan una empresa constituida con el símbolo del cooperativismo que significan: **TRABAJO EN EQUIPO**.

Los colores del escudo, son los mismos de la bandera de nuestro colegio. **BANDERA**



El significado de los colores de la bandera es:

Azul: Es fuerza, honor, verdad y serenidad. Representa la voluntad y deseos de crecer en todos los sentidos y de adquirir grandes conocimientos. Se proyecta en el poder.

Blanco: Es la modestia y la esperanza, es la virtud de virtudes, es la pureza del alma de los niños y niñas, integridad moral, la paz que anhelamos y el equilibrio de nuestro aprendizaje. Se proyecta en la honradez y la honestidad.

Verde: La prosperidad y la riqueza del conocimiento. No olvidemos que el verde es la vida y la naturaleza, el verde representa los frutos intelectuales que recogemos todos los días al final de cada jornada.

Amarillo: Éxito, liderazgo e inteligencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [21 de 107]
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	CÓDIGO: SICA.600.3. VERSION 1 2022

HIMNO

Letra: Luz Dolly Atehortúa.

Música: Rodrigo Zapata.

Arreglos: Edilberto Uribe.

I Estrofa

Alegres te
saludamos, Mi
adorada
institución
Noble hogar donde
alcanzamos Unir fe,
ciencia y producción.

II Estrofa

La vivencia de los
valores Es nuestro
gran derrotero.
Pues dan paz, quitan
pesares Al universo
entero.

Coro:

Alza tu frente
estudiante, La
institución es tu
estrella Continúa
siempre adelante No
pierdas nunca su
huella

III Estrofa

Calidad y
excelencia es
compromiso de
todos.
Busquemos la
trascendencia Y el
beneficio de todos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [22 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

II.- PERFIL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 8.- PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE SERVICIOS GENERALES Y CELADORES

El funcionario administrativo, de servicios generales y los celadores de la institución, deben ser personas con el siguiente perfil:

- Atento y solícito.
- Puntual y comprometido con el papel administrador de la institución.
- Profesionalmente idóneo y capacitado para el desempeño de sus funciones.
- Con relaciones humanas conscientes, y determinantes. Que entienda que el trato a los miembros de la comunidad educativa, deja una estela de educación, y buenaurbanidad.
- Dispuesto a dejar el nombre de la institución en un sitio de honor, a través de todas sus actuaciones y desempeños, por lo cual propenderá por su formación continua en el desarrollo de competencias personales y ciudadanas, viéndose reflejadas en el desempeño de sus funciones.

FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

El manual de funciones para el personal administrativo está contenido en el Decreto No. 000003 del 20 de enero de 2011, especificado de acuerdo a la denominación del empleo, código y grado del funcionario.

Parágrafo especial: Cumplir con las disposiciones proporcionadas por AXA Colpatria (ARL) a fin de desarrollar sus funciones desde la política de seguridad y salud en el trabajo que los regula con base en la actualidad de la emergencia sanitaria surgida por el COVID 19, llevando a cabo los protocolos y disposiciones de ubicación acordes con sus características en salud con base en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaria de Educación de Cartago y demás que puedan actualizarse o surgir por parte de los entes competentes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [23 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

ARTÍCULO 9.- PERFIL DEL DOCENTE

Los docentes de la institución educativa se denominan, según el tipo de nombramiento, como: Directivos docentes, docentes de aula, docentes orientadores, docentes de apoyo y docentes tutores. Todos los mencionados deben estar plenamente identificados y comprometidos con la filosofía Holguinista. Son los primeros responsables de la enseñanza y la formación, en estrecha relación y coordinación con todos los demás integrantes de la comunidad educativa. Los docentes de la institución educativa deben caracterizarse por:

- Tener aptitudes para la comunicación, la capacidad de interacción y la creatividad.
- Tener interés en ayudar a los alumnos en su desarrollo personal y social.
- Con capacidad de liderazgo.
- Con competencias y apertura de desarrollo en lo relacionado con prácticas pedagógicas mediadas por TIC.
- Ser paciente y observador.
- Tener empatía y capacidad para comprender a las personas e identificar sus necesidades.
- Ejercitar la disciplina y fomentar buenos hábitos en los estudiantes.
- Mostrar interés por el conocimiento y la cultura.
- Vocación al servicio educativo y comunitario.
- Alto compromiso institucional.
- Comportamiento ético y moral como ejemplo a seguir por los educandos.
- En ejecuciones que conduzcan a su permanente desarrollo personal y actualización profesional.
- Mostrar actitudes de Solidaridad.
- Con capacidad para establecer adecuadas relaciones interpersonales y desarrollar los indicadores de calidad de las prácticas de aula contempladas en el PEI.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [24 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

Parágrafo especial: Capaz de llevar a cabo los protocolos y disposiciones de ubicación, tiempo, higiene y demás que sean pertinentes acordes con sus características en salud con base en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaria de Educación de Cartago y demás que puedan actualizarse o surgir por parte de los entes competentes.

ARTÍCULO 10.- PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Ser padre de familia o acudiente en la Institución Educativa Antonio Holguín Garcés, implica el reconocimiento de que los primeros responsables de la formación de los hijos, son los padres y este derecho-deber supera el deber educativo de otras personas e instituciones. (Cfr.Ley 115 Art.7). Igualmente, teniendo en cuenta que la familia es la base de una sociedad y la primera escuela en orientar y formar en valores, los padres o acudientes deben tomar conciencia de su responsabilidad en promover la dignidad y el crecimiento personal de los niños, niñas y adolescente. Se requiere entonces, la corresponsabilidad familiar de manera inaplazable e ineludible frente a los procesos integrales de formación de los estudiantes, ello teniendo en cuenta la aceptación de las condiciones propias de la matrícula al ingreso entre las partes, donde se acogen a los reglamentos y exigencias institucionales de manera voluntaria.

Finalmente, todos los integrantes de una familia deben establecer lazos de solidaridad recíprocos que contribuyan con la consecución de misión familiar y la construcción de una sociedad más justa.

Nuestra comunidad educativa sensibilizada con el amor, requiere padres:

- Que fomenten en sus hijos el espíritu empresarial para que en un futuro generen sus propios ingresos.
- Que inculquen el valor de la responsabilidad para el cumplimiento de todos sus deberes.
- Que contribuyan al cumplimiento de los procesos pedagógicos de sus hijos y / o acudidos para que se eduquen en una sana convivencia y sentido de pertenencia con la institución.
- Amorosos, que se preocupen por la vida afectiva y sexual de sus hijos.
- Que valoren la vida y el amor como uno de los signos más sensibles de presencia

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [25 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

de Dios.

- Que comprendan que el amor no consiste no solamente en dar a sus hijos cosas materiales, sino que manifiesten el cariño dedicando tiempo al hogar, dialogando y demostrando el amor con caricias y afecto.
- Que brinden a sus hijos confianza y comprensión.
- Que sean conscientes de que la máxima demostración de amor se expresa a través de siete acciones: Comprender, Aceptar, Dar lo mejor, Apoyar, Valorar, Respetar y Agradecer.
- Que tengan claro el principio de autoridad fundamentada en el diálogo y el respeto mutuo.
- Que brinden a sus hijos la oportunidad de tomar sus propias decisiones según su edad y responsabilidad.
- Que practiquen la justicia en el hogar.
- Que tengan siempre presente evitar hacer a alguien lo que no les gusta que les hagan.
- Respetuosos y tolerantes frente a los gustos y preferencias de sus hijos, enmarcados por las diferencias de generaciones.
- Que no les baste con matricular a sus hijos en la institución, sino que también los acompañen en todo el proceso educativo.

Parágrafo especial: Además debe firmar el consentimiento para permitir el ingreso de su hijo o representado al proceso de alternancia, así como garantizar la vinculación al sistema de seguridad social y la compra voluntaria de la póliza estudiantil, si así fuese su decisión con base en la emergencia surgida por el COVID 19. Lo anterior con base en la normatividad vigente que regula como: Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaria de Educación de Cartago y demás que puedan actualizarse o surgir por parte de los entes competentes.

- Que sean conscientes que ellos son los primeros educadores de sus hijos, y que la institución es un colaborador.
- Que tengan competencias y/o de apertura de desarrollo en el manejo asertivo y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [26 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

productivo de las TIC como herramienta social y pedagógica que aporta al desarrollo integral de sus hijos.

Parágrafo especial: Capaces de acompañar el proceso educativo que en la actualidad debe ser mediado por TIC y que se encuentra en alternancia hasta lograr la presencialidad completa bajo los protocolos y aforos establecidos que permitan cumplir con las medidas de bioseguridad, a la luz de la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaria de Educación de Cartago y demás que puedan actualizarse o surgir por parte de los entes competentes.

- Que asistan puntualmente de manera sincrónica o asincrónica (según la realidad que esté desarrollando la IE con base en las disposiciones dadas por las autoridades competentes) y con gusto a las reuniones que promueve la institución para el desarrollo de competencias parentales y/o entrega de informes académicos y disciplinarios, que dialoguen con los profesores acerca de sus hijos y que participen activamente en las diferentes actividades programadas.

- Que inculquen en sus hijos el valor de la solidaridad y el servicio a los demás.

- Que enseñen a sus hijos a cuidar todos los materiales de la institución para evitar el deterioro y destrucción de los mismos.

Parágrafo especial: Capaz de cumplir con lo dispuesto en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaria de Educación de Cartago y demás que puedan actualizarse o surgir por parte de los entes competentes.

ARTÍCULO 11.- PERFIL DEL ESTUDIANTE HOLGUINISTA:

El trabajo pedagógico de los integrantes de la comunidad educativa y en especial del equipo docente de la institución, busca perfilar en sus estudiantes de Jornada Diurna, las siguientes características:

- Valorar el estudio para aprender a pensar, reflexionar, analizar, sintetizar y producir un nuevo conocimiento asumiendo un papel activo y dinámico transformador del contexto y la sociedad.

- La modalidad técnica de la institución educativa es la Administración hasta el año

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [27 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

2021; a partir del año 2022 la modalidad técnica será el turismo. De las anteriores se derivan la inclusión de asignaturas relacionadas con estas y las articulaciones con el SENA en el programa Técnico ofertado.

Nota Aclaratoria: en la visión institucional se plantea con base en la formación con especialidad en Turismo, enfocada hacia la cultura, el arte y la ecología de la ciudad de Cartago Media Técnica:

Los estudiantes de grado 11° que aprueben los requisitos pertinentes para su promoción obtendrán el título de:

- ✓ BACHILLER TÉCNICO ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN, durante los años 2021 y 2022.
- ✓ BACHILLER TÉCNICO ESPECIALIDAD TURISMO, a partir del año 2023.

MEDIA ACADÉMICA

Los estudiantes de CLEI VI que aprueben los requisitos pertinentes para su promoción obtendrán el título de:

- ✓ BACHILLER ACADÉMICO en la Jornada Fin de semana, en el año 2021.
 - ✓ BACHILLER ACADÉMICO en la Jornada Nocturna, a partir del año 2022.
- Manifestar aprecio por la disciplina, la organización y valorar la importancia en la formación y las relaciones comunitarias.
 - Amar la institución con sentimiento de pertenencia, que le permita esforzarse continuamente por el progreso y el mejoramiento de sus condiciones físicas, académicas, científicas y sociales.
 - Interesarse por el uso y manejo adecuado de materiales, equipos, laboratorios, talleres de investigación y consulta que enriquezcan sus experiencias y conocimientos.
 - Buscar continuamente metas de mayor superación.
 - Asumir una actitud crítica, cuestionadora y de responsabilidad social frente al entorno.
 - Ser investigador, creativo e innovador, que formule y adopte propuestas reales para la transformación de problemas.
 - Ser una persona segura de sí misma, con autoestima, y capaz de valorar a los demás.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [28 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

- Ser crítico, analítico y generador de procesos de cambio, que beneficien a sí mismo y a la comunidad.
- Tener una sólida formación integral, resaltando el aspecto ético y moral para que sea una persona que obre con rectitud.
- Ser dinámico, entusiasta con deseo permanente de superación, que lo lleven a alcanzar un liderazgo empresarial.
- Asumir con responsabilidad y autonomía, sus deberes y derechos dentro y fuera de la institución.
- Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural y una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo.
- Tener conciencia de cuidado y conservación del medio ambiente.
- Que tengan competencias y/o de apertura en el manejo asertivo y productivo de las TIC como herramienta social y pedagógica para su desarrollo integral.

Parágrafo especial: Capaz de cumplir con lo consignado en la normatividad vigente Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaría de Educación de Cartago y demás que puedan actualizarse o surgir por parte de los entes competentes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [29 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

III.- PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS QUE ORIENTAN LA ACCIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 12.- PRINCIPIOS.

Son los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa de la Institución Educativa Antonio Holguín Garcés, los expresados por Delors (1994) como los cuatro pilares de la educación: Aprender a conocer, Aprender a hacer, Aprender a vivir juntos, aprender a vivir con los demás y Aprender a ser.

1.- APRENDER A CONOCER

En el Aprender a conocer, señala el autor que: *“este tipo de aprendizaje, que tiende menos a la adquisición de conocimientos clasificados y codificados que al dominio de los instrumentos mismos del saber, puede considerarse a la vez medio y finalidad de la vida humana. En cuanto a medio, consiste para cada persona en aprender a comprender el mundo que la rodea, al menos suficientemente para vivir con dignidad, desarrollar sus capacidades profesionales y comunicarse con los demás. Como fin, su justificación es el placer de comprender, conocer, de descubrir.”* (Delors, 1994). Se incluye en este apartado, lo establecido en el decreto 1421 de 2017 en materia de inclusión.

Parágrafo especial: A partir de la emergencia sanitaria surgida por el COVID 19, la institución educativa decide implementar el modelo STEAM + H + ABP, en el cual se tiene que STEAM + H es el enfoque y el ABP la estrategia para promover el aprendizaje el cual es mediado por TIC, permitiendo así, la flexibilización del currículo a partir de la realización de las mediaciones pedagógicas.

2.- APRENDER A HACER

Es el fundamento de nuestra Media Técnica: una necesidad imperiosa de dar herramientas al educando, para que sea cual fuere su decisión vocacional, pueda tener las herramientas administrativas para emprenderla como una empresa. En este punto Delors (1994) expresa: *“Aprender a conocer y aprender a hacer son, en gran medida, indisociables. Pero lo segundo está más estrechamente vinculado a (...): ¿cómo enseñar al alumno a poner en práctica sus conocimientos y, al mismo tiempo, como adaptar la enseñanza al futuro mercado del trabajo, cuya evolución no es totalmente previsible?”*

3.- APRENDER A VIVIR JUNTOS, APRENDER A VIVIR CON LOS DEMÁS

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [30 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

Para Delors (1994) *“este aprendizaje constituye una de las principales empresas de la educación contemporánea. Demasiado a menudo, la violencia que impera en el mundo contradice la esperanza que algunos habían depositado en el progreso de la humanidad. (...) ¿Sería posible concebir una educación que permitiera evitar los conflictos o solucionarlos de manera pacífica, fomentando el conocimiento de los demás, de sus culturas y espiritualidad?”*

Dicho lo anterior, la Institución Educativa Antonio Holguín Garcés, explora la autonomía de los estudiantes para resolver sus conflictos a través de los mediadores de paz, afronta su trascendencia en el desarrollo espiritual a través de diversas estrategias como las desarrolladas por el comité Mindfulness entre otros, o las actividades pedagógicas propias de la asignatura de Comunicación Asertiva que de manera específica fomenta el fortalecimiento de competencias socioemocionales en los estudiantes, a través de la enseñanza de la autoobservación, conciencia y atención plena *Mindfulness*, así como otras estrategias didácticas que fortalecen a la persona de manera individual y aporta en el mejoramiento de la convivencia escolar. *Escuela consciente* y respeta los postulados de la Ley 1620 y de la Guía 49 del MEN.

4.- APRENDER A SER

Existe para Delors (1994) un principio fundamental: *“La educación debe contribuir al desarrollo global de cada persona: cuerpo y mente, inteligencia, sensibilidad, sentido estético, responsabilidad individual, espiritualidad. Todos los seres humanos deben estar en condiciones, en particular gracias a la educación recibida en su juventud, de dotarse de un pensamiento autónomo y crítico y de elaborar un juicio propio, para determinar por sí mismos qué deben hacer en las diferentes circunstancias de la vida.”*

Aprender a ser se logra, no solamente con la Escuela consciente, sino a través de todas las acciones que se emprendan al interior de la institución educativa de manera transversal en todas las asignaturas donde el Ser es el eje que direcciona cada acción para su fortalecimiento, donde cabe resaltar la importancia de la Educación Artística, de la plástica, de la literatura, de la danza, el teatro y la música, que son parte fundamental de la vida institucional.

ARTÍCULO 13.- HORIZONTE INSTITUCIONAL. –

Atendiendo los preceptos de los Cuatro Pilares de la Educación, nuestro horizonte institucional en Misión, Visión y Valores, se expresa de la siguiente manera:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [31 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

1.- MISIÓN: Somos una institución educativa de carácter público con sede principal en el barrio Santa Ana Norte, de la comuna 7 de la ciudad de Cartago y las dos sedes rurales del Corregimiento de Cauca, en las veredas Guayabito y El Guanábano, que ofrecen a las niñas, niños y adolescentes a través de metodologías activas y didácticas flexibles, con enfoque de inclusión, educación en los niveles de preescolar, primaria, básica secundaria, media técnica en la jornada diurna, y media académica en la educación para adultos en las jornadas nocturna y sabatina, desde el CLEI I hasta el CLEI VI; formando en la disciplina, en el amor por el aprendizaje, la adquisición de herramientas para su futuro desempeño profesional; despertando en el estudiante su vocación, el respeto por sí mismo y por el otro; la sensibilidad, la responsabilidad y el sentido estético y crítico frente a los retos representados en la administración de su vida.

Nuestro rol se justifica porque entendemos la corresponsabilidad que tenemos, con el entorno, en la solución de los problemas de la sociedad.

2.- VISIÓN: En el año 2031 la institución educativa Antonio Holguín Garcés será reconocida socialmente por su sensibilidad artística, calidad humana, su imagen como una entidad de alta credibilidad, su excelente rendimiento académico y mejoramiento significativo en las pruebas de estado; por su formación con especialidad en Turismo, enfocada hacia la cultura, el arte y la ecología de la ciudad de Cartago; sus convenios interinstitucionales celebrados con instituciones de Educación Superior y/o el SENA y un plan de estudios que apunta a la formación integral en el desarrollo del ser, las competencias ciudadanas, las artes, los oficios, la ciencia, la tecnología y la cultura. Sus egresados impactarán de manera significativa en el desarrollo de la sociedad, a través de su liderazgo, de su emprendimiento y sensibilidad humana.

3.- VALORES: Para cumplir con su misión y alcanzar su visión, la Institución Educativa Antonio Holguín Garcés basa sus actividades en los siguientes valores:

VALORES	DEL PRINCIPIO Y FUNDAMENTO DEL
Amor por el conocimiento	Aprender a conocer
La Creatividad e innovación	Aprender a hacer
La convivencia	Aprender a vivir juntos

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [32 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

El autoconocimiento, la compasión y la empatía.	Aprender a ser
---	----------------

ARTÍCULO 14.- EJES DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

El perfil de los diferentes miembros de la comunidad educativa, apuntará al desarrollo de los Principios y Fundamentos consagrados en el PEI.

Principios y Fundamentos	Estudiantes	Padres de Familia y Acudientes	Docentes	Administrativos	Egresados
Aprender a conocer	Interiorizando y aplicando.	Apoyando y participando.	Orientando y valorando.	Apoyando y organizando.	Difundiendo y demostrando.
Aprender a hacer					
Aprender a vivir juntos					
Aprender a ser					

ARTÍCULO 15.- OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

1.- EL APRENDIZAJE DEL CONOCIMIENTO

Los estudiantes logran el aprendizaje del conocimiento a través del desarrollo del Modelo Pedagógico Histórico social y de la aplicación de metodologías activas como el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) y de metodologías flexibles como Geempa, Aceleración del Aprendizaje y la Escuela Nueva.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [33 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

Parágrafo especial: A partir de la emergencia sanitaria surgida por el COVID19, la institución educativa decide implementar el modelo STEAM + H + ABP, en el cual se tiene que STEAM + H es el enfoque y el ABP la estrategia para promover el aprendizaje el cual es mediado por TIC, permitiendo así, la flexibilización del currículo a partir de la realización de las mediaciones pedagógicas.

2.- EL APRENDIZAJE DE LAS COMPETENCIAS

Los estudiantes adquieren competencias generales propias de cada área del conocimiento, complementadas con las competencias ciudadanas y las específicas propias del énfasis de la Institución Educativa Antonio Holguín Garcés, en Turismo, para lo cual se poseen una articulación Con el SENA y su programa ofertado.

3.- EL APRENDIZAJE DE LA CONVIVENCIA

Se basa en el desarrollo del proyecto institucional #WAP, especificado mediante Resolución rectoral 001 de enero 17 de 2018 y la resignificación en curso de un nuevo Manual de Convivencia que fue aprobado por el Consejo Directivo antes de finalizar el primer semestre de 2018, se continuó resignificando durante el 2020 y 2021. Así mismo el proceso de renovación se mantiene, siendo la última actualización el 15 de noviembre del año 2019, pero durante el año 2020 y lo transcurrido del 2021 se continúa resignificando el mismo con base en la realidad ecológica existente, prevaleciendo la emergencia sanitaria actual por el COVID 19; donde se han desarrollado así diferentes acciones desde los estamentos de la Institución educativa para la mejora de la convivencia; en las prácticas de aula, en la formación y escuelas de familia, para los estudiantes de manera transversal por las asignaturas y proyectos pedagógicos, todo lo anterior mediado por las TIC.

4.- EL APRENDIZAJE DE SÍ MISMOS

Se basa en el desarrollo de la escuela consciente, bajo la estrategia del mindfulness, definida por Carlos Schmidt y Eugenia V. Vinet, de la Universidad de la Frontera de Chile, de la siguiente manera:

“La Atención Plena, traducción del término en inglés Mindfulness (Miró, 2007), se puede comprender como una capacidad inherente a la conciencia humana que

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [34 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

permite atender a los fenómenos que se experimentan en cada momento presente, de un modo en el que se aceptan tal y como emergen en la conciencia, sin realizar juicios sobre ellos (Baer, Smith y Allen, 2004; Brown Ryan, 2003). Asimismo, la Atención Plena supone dirigir la atención al momento presente que estamos viviendo, con una actitud de compasión, interés, apertura y amabilidad, independientemente de si la experiencia resulta agradable o desagradable (Kabat-Zinn, 2003). Así, la práctica de Atención Plena significa entonces cultivar una actitud consciente hacia todo tipo de experiencias y procesos mentales (Jankowski y Holas, 2014).”

La práctica del mindfulness se ha implementado en la institución con el propósito de que todos los miembros de la comunidad aprendan a gestionar sus emociones, desde la conciencia de sí y la conciencia del otro, con el fin de generar ambientes de diálogo y de sana convivencia, que le permitan asumir con responsabilidad todas las situaciones que la vida le presente. Por lo que, institucionalmente se han creado espacios con los docentes para capacitarlos e involucrarlos en estas prácticas de trabajo del ser, de tal manera que puedan llevarlos a su vida personal y luego transmitirlo a sus estudiantes con conocimiento del tema, convicción e inspiración.

La institución promueve las prácticas del mindfulness al inicio de la jornada escolar, con sesiones de respiración consciente con una duración entre 5 a 10 minutos diariamente y complementando con talleres para padres de familia en las reuniones mensuales y para los estudiantes en ocasiones especiales con temas como: motivación, autoestima, neurolingüística, conciencia del cuerpo, técnicas de respiración consciente, círculo de palabras, cine foros con películas que se analizan para sensibilizar sobre una temática elegida.

La motivación sigue siendo el eje central de nuestra actividad pedagógica, pero debido a las condiciones sociales que nos obligan al trabajo en casa, o alternancia educativa las estrategias de motivación cambiaron. Nos acercamos a los estudiantes y sus familias a través de herramientas virtuales (WhatsApp, Facebook live, youtube, Microsoft teams, Página Web institucional) tratando de mantener con ellos una comunicación permanente, realizando actividades de toma de conciencia sobre la situación de cambio que se presenta, para lo cual no se estaba preparado: la convivencia permanente en casa, el no tener contacto con los compañeros, el tener que asumir una disciplina de trabajo más autónomo e independiente, relacionamiento en casa y fortalecimiento de relaciones asertivas, higiene del sueño, de las emociones, del trabajo, etc. por todo lo anterior se realizan meditaciones para que los estudiantes y sus familias trabajen la aceptación, la interiorización y la sana convivencia. Fomentando en ellos la adaptabilidad a los cambios que se puedan presentar en todos los momentos de la vida.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [35 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

La presente situación lleva a que muchos padres de familia tengan un mayor acercamiento con sus hijos en el apoyo de sus procesos pedagógicos y emocionales, desde el apoyo virtual y actualmente de alternancia por parte de los docentes, se crea un canal de YouTube donde se hace un acompañamiento emocional, mental, físico y espiritual a los estudiantes y sus familias.

Asimismo, se hace uso de otras herramientas para fortalecer los procesos pedagógicos con base en la realidad actual, como los cuestionarios y formularios de Microsoft-forms. Proporcionando además relevancia al área actitudinal de la población estudiantil, evidenciada en la participación y el compromiso en todas las actividades realizadas desde la virtualidad o alternancia. Finalmente, se tiene en cuenta el ritmo de aprendizaje de los estudiantes, potencialidades y sus limitantes en cuanto a la tecnología, proporcionándoles alternativas flexibles que le permitan acceder y mantenerse en los procesos pedagógicos.

Parágrafo especial: La situación actual de la emergencia sanitaria originada por el COVID 19 hizo necesario enfocar la mirada institucional en el fortalecimiento de los procesos socioemocionales a partir de las diferentes asignaturas y proyectos que permita afianzar el sentido de vida, la resiliencia y demás aptitudes intra e interpersonales que permitan el afrontamiento de esta realidad y las demás que puedan surgir.

IV.- EL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 16.- EL GOBIERNO ESCOLAR.

De acuerdo con el decreto 1075 de 2015 el Gobierno Escolar en la institución educativa está constituido por los siguientes órganos: El Consejo directivo, el Consejo Académico y El Rector. La constitución de estos órganos de gobierno y sus funciones, se encuentran establecidas en el decreto citado, [artículo 2.3.3.1.5.1](#) y siguientes, y el Manual de Funciones del rector se encuentra establecido la [Resolución 09317](#) del 6 de mayo de 2016.

El Consejo directivo, además de los integrantes que señala la ley: El rector, el representante de los estudiantes, los representantes de los padres de familia, el representante de los exalumnos, los representantes de los docentes y el representante del sector productivo, incluirá un representante de los funcionarios administrativos, de servicios generales y celadores, por invitación de este órgano de gobierno, al conformar el consejo, al inicio de cada año escolar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [36 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

V.- LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES

ARTÍCULO 17. - LA ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA.

- La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia de la institución educativa, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.4 del decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO 18. - EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

- El Consejo de Padres de familia está integrado por dos (2) representantes de cada uno de los grados de la institución educativa. Su estructura, funcionamiento, funciones y la elección de los representantes de los padres de familia al Consejo directivo se establecen en el decreto 1075 de 2015 desde el artículo 2.3.4.5 hasta el 2.3.4.8.

Parágrafo especial: A raíz de la emergencia sanitaria surgida por el COVID19 se realiza la elección del consejo de padres de familia de manera virtual bajo todas las medidas democráticas garantistas; empero ante la alternancia y presencialidad total bajo condiciones bioseguras deberá analizarse según la situación de salubridad del momento.

ARTÍCULO 19.- LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

- La institución educativa promoverá la integración de una asociación de Padres de Familia, que una vez establecida se registrará por lo establecido en el decreto 1075 de 2015 desde el artículo 2.3.4.9 hasta el 2.3.4.12.

ARTÍCULO 20.- LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES.

- La Familia, el Estado y la Sociedad ejercen responsabilidades mancomunadas en la educación de los niños(as) y los(as) jóvenes. Siendo la familia, el núcleo de la sociedad y primera responsable de la educación de los hijos y las hijas hasta la mayoría de edad, estará en la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral, en el ejercicio pleno de sus derechos. Toda persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la corrección de los infractores.

ARTÍCULO 21.- DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y/O ACUDIENES.

Los Padres de Familia y/o Acudientes tendrán los siguientes derechos en el proceso formativo de sus hijos:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [37 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

- 1.- Conocer el sistema de evaluación institucional de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- 2.- Recibir respuesta suficiente, oportuna a las inquietudes y solicitudes sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- 3.- Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamental de sus hijos.
- 4.- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- 5.- Recibir información oportuna sobre el desarrollo físico, intelectual, emocional y social de su hijo (a).
- 6.- Elegir y ser elegido(a) democráticamente por la comunidad de Padres de Familia, para participar en la Asociación, en el Consejo de Padres y como miembro del Consejo Directivo de la Institución.
- 7.- Ser atendido cordialmente por las personas que requiera de la institución, recibiendo respuesta a sus inquietudes.
- 8.- Hacer solicitudes o peticiones en forma respetuosa a los profesores o directivos de la Institución.
- 9.- A ser orientado en los diferentes proyectos interdisciplinarios que la Institución programe, abrir espacios de comunicación para el seguimiento del proceso educativo propiciando la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- 10.- Recibir una educación para sus hijos que le ofrezca oportunidades en su formación y desarrollo integral; atención adecuada y oportuna; apoyo en la construcción de nuevos conocimientos y elaboración de Proyecto de Vida como ejes centrales del P.E.I. En lo cual se incluye según las condiciones médicas, cognitivas, socioemocionales, académicas y demás de los estudiantes, un servicio educativo sustantivo presencial o no presencial según el estudio de cada caso, donde se garantiza el derecho a la educación bajo condiciones diferenciales de atención que promueva el desarrollo integral de la población atendida.

Parágrafo especial: Todos los derechos mencionados se garantizan y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [38 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

seguirán garantizándose durante y después del tiempo que dure la emergencia sanitaria por el COVID 19, a través de las diferentes estrategias que se estén utilizando en la IE durante la alternancia y presencialidad gradual según aforos, complementado por el uso de las TIC, y con base en los protocolos de bioseguridad actuales y las modificaciones que surjan. A la actualidad nos rigen la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaria de Educación de Cartago y demás que puedan actualizarse o surgir por parte de los entes competentes.

ARTÍCULO 22.- DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES.

- Son deberes de los Padres de Familia y/o Acudientes de conformidad con las normas vigentes:

1.- Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos para la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.

2.- Realizar seguimiento permanente a los procesos evaluativos de los hijos.

3.- Analizar los informes periódicos de evaluación.

4.- Apoyar la educación de sus hijos(as). En el caso de los estudiantes del grado undécimo, quienes deberán presentar al final del año escolar un proyecto de grado, en caso de ser solicitado por la IE, lo cual podría implicar reunirse extra clase o a través de plataformas virtuales serán los padres o acudientes los directos responsables de autorizar la conexión, la salida, la supervisión y el comportamiento de los educandos.

5.- Buscar, junto con la Institución, mecanismos para el mejoramiento académico y disciplinario a que haya lugar.

6.- Participar, organizar, proponer y colaborar con la Institución Educativa en la escuela de padres y las actividades programadas por la institución.

7.- Controlar permanentemente la asistencia de su hijo(a) a la Institución y en caso de ausencia, informar inmediatamente de manera verbal y/o escrita en el formato destinado para tal fin.

Parágrafo especial: Debido a la situación actual de la pandemia generada por el COVID19, Los padres de familia deben mantener la

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [39 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

supervisión de la asistencia y participación de su acudido en las actividades programadas en alternancia, presencialidad gradual por aforos, en caso de no hacerlo debe presentar excusa y comunicarse con la persona responsable del grupo. Teniendo en cuenta la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaria de Educación de Cartago y demás que puedan actualizarse o surgir por parte de los entescompetentes.

- 8.- Proporcionar a sus hijos(as) el bienestar, protección y asistencia necesaria para lograr su adecuado desarrollo físico, intelectual, espiritual, emocional, afectivo y social.
- 9.- Proteger al hijo(a), contra toda forma de abandono, violencia y descuido o trato negligente, abuso sexual y explotación.
- 10.- No maltratar al hijo(a) ni física, ni psicológicamente y mantener permanente comunicación con los(as) Docentes, Directivos y Orientadores de la Institución con el fin de brindar una educación integral al educando.
- 11.- No asignar labores extras a su hijo(a), que le impidan cumplir con el horario de la Institución.
- 12.- Proyectar el buen nombre de la Institución y de las personas que conforman la Comunidad Educativa.
- 13.- Crear el ambiente propicio para el buen desempeño escolar de su hijo(a).
- 14.- Dotar oportunamente a su hijo(a) de los respectivos uniformes, útiles e implementos escolares.
- 15.- Cuando se presenten conflictos entre estudiantes, acudir al director de Grupo o Coordinador respectivo para la solución del conflicto, absteniéndose de hacer llamados de atención directamente a estudiantes con los que su hijo(a) tenga dificultad en el trato.
- 16.- Llegar por los estudiantes a la hora estipulada, de lo contrario serán remitidos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F), pues tal acción es tomada como abandono al menor (Ley de la Infancia y la Adolescencia, Capítulo II Artículo 20 Derechos de Protección Literal 1)
17. - Asistir a todas las reuniones y citaciones que la Institución programe, en casode no asistir a las mismas, el estudiante no será admitido en la Institución hasta quehaya

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [40 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

presencia del padre, madre o acudiente de dicho estudiante. Dicha asistencia y puntualidad a los talleres, las reuniones y citaciones será de carácter obligatoria¹.

Parágrafo especial: Debido a la situación actual de la pandemia generada por el COVID19, Los padres de familia deben participar de manera virtual sincrónica o asincrónicamente en las actividades programadas por la Institución, en caso de no hacerlo debe presentar excusa y comunicarse con la persona responsable del grupo. Empero ante la situación actual de alternancia educativa podrán ser citados bajo el aforo correspondiente desde la bioseguridad a la luz de la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaría de Educación de Cartago y demás que puedan actualizarse o surgir por parte de los entes competentes.

18.- Las relaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, por parte de los padres, madres y/o Acudientes deberán enmarcarse dentro de un ámbito de cordialidad asumiendo actitudes de cordura y respeto. En este caso, dichas actitudes desobligantes serán requeridas por Rectoría, agravadas las mismas, se pondrán en conocimiento de las autoridades competentes.

19.- Informar y soportar de manera veraz y oportuna a la institución educativa cualquier condición en sus esferas de desarrollo que requiera atención en cualquiera de sus modalidades, a fin de analizar la flexibilidad de procedimientos institucionales y garantizar su desarrollo integral. (Aplican casos de estudiantes en estado de gestación; diagnosticados o en proceso para determinar condiciones médicas de orden físico o en salud mental; necesidades educativas especiales en cualquiera de sus categorías y demás que correspondan) lo cual se especifica en el *Capítulo XI.- sobre el ausentismo, las llegadas tarde, los permisos y las excusas* del presente manual.

Parágrafo especial: Debido a la emergencia sanitaria surgida por el COVID19 desde el año 2020 y hasta que dure la misma, todos los procesos de participación e interacción se vieron impactados, razón por la cual se hace uso complementario de los medios y plataformas tecnológicas que median y aportan en el proceso de enseñanza - aprendizaje fortaleciendo las diferentes áreas de ajuste de la comunidad educativa. Igualmente se debe continuar realizando seguimiento a los procesos académicos de formación y evaluación de sus hijos, así como en formación a padres a través de las estrategias adecuadas a la luz de lo dispuesto en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaría de Educación de Cartago, V. Ello

¹ Decreto 1286 del 2005: "Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones" tomado de: <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1259340>; Ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia en sus artículos 17 garantizando el derecho a la vida y ambiente sano, lo cual se fortalece en estos espacios formativos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [41 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

complementado con los mecanismos disponibles mediados por TIC que se determinen por la situación de salud actual.

PARÁGRAFO. - MALTRATO INFANTIL. - Se entiende por Maltrato Infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y, en general, toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona. (Código de la Infancia y la Adolescencia. Capítulo II Artículo 18).

VI.- APOYO A LA LABOR PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 23.- COORDINACIÓN.

- De acuerdo con el decreto 1278 de 2002: “El coordinador auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los alumnos o en funciones académicas o curriculares no lectivas.” Así pues, la coordinación es la encargada de apoyar al Rector en la dirección de los procesos pedagógicos y de convivencia de la institución educativa.

El Coordinador(a) se caracteriza por ser proactivo, propositivo, humano, líder, autónomo, cercano, responsable, organizado, coherente en la planeación, organización y aplicación de las actividades. Con grandes capacidades de liderazgo, mediadoras y comunicativas que posibilitan la exposición, el diálogo y el trabajo en equipo, en la Comunidad Educativa. Asimismo, está en constante formación académica y propicia los espacios para la misma.

Sus funciones están enunciadas de manera expresa en la [Resolución 09317](#) del 6 de mayo de 2016

Para atender las diferentes sedes y jornadas, los coordinadores serán distribuidos de la siguiente manera:

COORDINADOR(A)	FUNCIONES GENERALES Y HORARIO DE TRABAJO	#WAP	CONVIVENCIA
Coordinador(a) número 1	Jornada de la Tarde (10:30 am a 06:30 pm) Jornada de la Noche (2 días a la semana – 01:30 pm a 09:30 pm) Sedes Rurales (1 vez al mes, con el rector – 07:00 am a 03:00 pm)	TCE PRAES ATLC	Jornada de la Tarde y de la Noche
Coordinador(a) número 2	Horario adicional del SENA, Labor social y Jornada Única y apoyo a Jornada de la Tarde (10:30 am a 06:30 pm)	TCE PEGR PESCC+D	Jornada única (horario adicional), SENA y Noche

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1		PÁGINA [42 de 107]
			CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO		VERSION 1 2022
	Jornada de la Noche (2 días a la semana – 01:30 pm a 09:30 pm)		
Coordinador(a) número 3	Jornada de la Mañana (06:00 am a 02:00 pm) Establecimiento carcelario (2 días a la semana – Intercalar mañanas y tardes)	TCE ATLC PRAES	Sexto, Octavo, Décimo y Preescolar
Coordinador(a) número 4	Jornada de la Mañana (06:00 am a 02:00 pm) Establecimiento carcelario (2 días a la semana – Intercalar mañanas y tardes)	TCE PESCC+D PEGR	Séptimo, Noveno, Once, Aceleración
Orientador(a) escolar	Jornada de la Mañana: lunes, martes, jueves y viernes (07:00 am a 01:00 pm) Jornada de la Tarde: miércoles (10:30 am a 04:30 pm) Sedes Rurales (1 vez al mes, con el rector, la docente tutora y un coordinador designado por el rector).	Apoyo desde orientación escolar.	Orientación escolar

La asignación de los diferentes coordinadores en cada una de las funciones establecidas, es función del rector.

ARTÍCULO 24.- ORIENTACIÓN ESCOLAR.

- De acuerdo con el artículo 2.3.3.1.6.5 del Decreto 1075 de 2015: “En todos los establecimientos educativos se prestará un servicio de orientación estudiantil que tendrá como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a la toma de decisiones personales; la identificación de aptitudes e intereses; la solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales; la participación en la vida académica social y comunitaria; el desarrollo de valores, y las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994”.

Las funciones propias de su cargo están enunciadas de manera expresa en la [Resolución 09317](#) del 6 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 25.- DIRECTORES DE GRUPO.

- Es el docente encargado de la dirección de un grupo que es asignado por parte de la rectoría. Sus funciones son:

1. Intervenir en la ruta de atención de la Ley 1620 conforme a sus obligaciones sin extralimitar sus funciones.
2. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
3. Planear y desarrollar las actividades en el Grado potenciando en los estudiantes las habilidades socio-afectivas y el desarrollo de su inteligencia emocional.
4. Analizar las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos de la institución, las soluciones más

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [43 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

adecuadas.

5. Recibir, registrar y resolver las novedades disciplinarias en segunda instancia de los estudiantes de su grado y hacer el seguimiento.
6. Recibir, al inicio del año escolar, el inventario de los elementos existentes en el salón asignado para su desempeño profesional, administrando el uso, su mejoramiento y la conservación de los mismos, para entregarlo al finalizar el año escolar, al funcionario administrativo delegado para tal fin, en óptimas condiciones.
7. Ejecutar el programa de inducción y comprensión del PEI, Manual de Convivencia y Sistema de Evaluación, a los alumnos del grupo confiado a su dirección.
8. Motivar a los estudiantes para que realicen todas las actividades propuestas por los docentes, con el propósito de lograr el buen rendimiento académico y disciplinario del curso que tenga a su cargo.
9. Darles responsabilidades a los estudiantes para que potencien su sentido de pertenencia, apropien hábitos y ejerzan su ciudadanía.
10. Fomentar actitudes de responsabilidad y disciplina en su grupo, actuando como orientador de procesos y mediador de conflictos buscando la formación integral de los estudiantes.
11. Dirigir las actividades que su grado tenga a cargo dentro y fuera de la institución.
12. Diligenciar el observador de los alumnos a su cargo y darlo a conocer al padre de la familia en cada entrega de informes académicos y establecer los compromisos al respecto para hacerle el seguimiento que haya lugar.
13. Informar a los padres de familia o acudientes del rendimiento académico y comportamental del alumno.
14. Velar, junto con los estudiantes, por el mantenimiento, aseo, presentación y clasificación de las basuras del aula de clases.
15. Liderar los procesos de elección democrática y participativa, en lo concerniente al gobierno escolar.
16. Comprometerse con la ejecución de cada una de las actividades asignadas dentro de los distintos proyectos pedagógicos obligatorios y transversales, de manera eficiente, responsable y con altos estándares de calidad.
17. Atender a padres de familia, ser diligente, eficiente, en lo posible dar soluciones y ser asertivo en la comunicación con ellos, asignando actividades que garanticen el orden de los estudiantes afectados por esta atención.
18. El Director de Grupo en las formaciones de estudiantes debe asumir un papel de liderazgo y lograr la disciplina de su grupo.
19. En la reunión de entrega de boletines debe realizar los acuerdos por escrito con padres de familia y estudiantes, para el mejoramiento académico y de la convivencia escolar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [44 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

20. Hacer el chequeo de compromisos de los acuerdos realizados con los padres y estudiantes de desempeño académico.

Parágrafo especial: Los apoyos relacionados en el capítulo están complementados por el uso de las TIC como herramienta fundamental en el proceso de virtualidad, alternancia y presencialidad gradual bajo aforo por condiciones de bioseguridad; así como por las estrategias pedagógicas construidas para fines específicos sustentados en las mismas; priorizando así sus acciones con base en las necesidades desencadenadas en la comunidad educativa, debido a la emergencia que surge del COVID 19, las cuales se encuentran sujetas a los protocolos de bioseguridad y demás disposiciones contempladas en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaria de Educación de Cartago y demás que puedan actualizarse o surgir por parte de los entes competentes.

ARTÍCULO 26.- CONFORMACIÓN DE LAS ÁREAS EN CDA, COMUNIDADES DE APRENDIZAJE QUE HACEN PRESENCIA EN EL CONSEJO ACADÉMICO

- Las áreas se conforman en CDA, es decir, comunidades de aprendizaje, que, de acuerdo con el Plan de estudios institucional, son las siguientes:

- 1.- Humanidades, Lengua Castellana: Está integrada por los docentes de básica secundaria y media nombrados en función de esta especialidad.
- 2.- Humanidades, Idioma extranjero, Inglés: Está integrada por los docentes de básica secundaria y media nombrados en función de esta especialidad.
- 3.- Matemáticas: Está integrada por los docentes de básica secundaria y media nombrados en función de esta especialidad.
- 4.- Ciencias naturales: Está integrada por los docentes de básica secundaria y media nombrados en función de esta especialidad.
- 5.- Ciencias sociales: Está integrada por los docentes de básica secundaria y media nombrados en función de esta especialidad.
- 6.- Educación artística: Estará integrada por los docentes de básica secundaria y media nombrados en función de esta especialidad.
- 7.- Educación física: Está integrada por los docentes de básica secundaria y media nombrados en función de esta especialidad.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [45 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

8.- Tecnología e Informática: Está integrada por los docentes de básica secundaria y media nombrados en función de esta especialidad.

9.- Cátedra Holguinista: CDA integrada por las áreas de Filosofía, Ética y Religión: Estará conformada por los docentes de básica secundaria y media nombrados en función de estas especialidades.

10.- Área Técnica de Turismo y de Ciencias Económicas y políticas: Estará integrada por los docentes de la media técnica nombrados en función de estas especialidades.

11.- CDA de Preescolar: Estará integrada por los docentes del preescolar nombrados en función de esta especialidad.

12.- CDA de Primero a Tercero: Estará integrada por los docentes de básica primaria con asignación académica en los grados primero, segundo y tercero.

13.- CDA de Cuarto y Quinto: Estará integrada por los docentes de básica primaria con asignación académica en los grados cuarto y quinto.

14.- CDA de las sedes rurales: Estará integrada por los docentes de básica primaria con asignación académica en las sedes rurales Luis Carlos Peña y Fabio Salazar Gómez.

15.- CDA de la Educación para adultos: Estará integrada por los docentes con asignación académica en las Jornadas y sedes de educación para adultos por CLEIS.

Cada Comunidad de Aprendizaje nombrará en consenso, mediante acta, un representante del área para integrar el Consejo Académico. Un solo docente no podrá representar dos (2) comunidades de aprendizaje a la vez.

Las funciones de las CDA, Comunidades de Aprendizaje, fortalecen las competencias profesionales de los docentes, las estrategias pedagógicas de aula de las jornadas regulares, de las jornadas de educación para adultos, de las metodologías flexibles y de las sedes rurales, además de los procesos de planeación y autoevaluación de la praxis educativa.

Las CDA se reunirán ordinariamente una (1) vez al mes y serán acompañadas siempre por un coordinador con funciones académicas designado por el rector y liderada por el representante de la misma, elegido para participar en el Consejo Académico quien, en compañía con el coordinador designado, establecerá la ruta

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [46 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

de trabajo y será el garante de las acciones pedagógicas a las que hubiere lugar. Cada coordinador de la institución estará designado por el rector para acompañar entre 3 y 4 comunidades de aprendizaje.

Parágrafo Especial: Vale resaltar durante la situación actual de pandemia, la creación de los EPP (Equipos de Planeación por Proyectos) sustentado en la resolución rectoral de asignación académica 2021 como estrategia complementaria a los CDA, con base en las necesidades evidenciadas en los estudiantes y flexibilización del currículo, donde se articulan las diferentes asignaturas que componen la mediación propuesta a cada grado escolar.

VII.- #WAP (We Are the Possibility)

ARTÍCULO 27.- INTEGRACIÓN DE PROYECTOS.

- A partir del año 2016, todas las gestiones del Plan de Mejoramiento Institucional, todos los Proyectos Transversales obligatorios, institucionales y los programas direccionados por el Ministerio de Educación Nacional, se agruparon en un solo proyecto denominado #WAP (We are the possibility – Nosotros somos la posibilidad), que está integrado

por directivos docentes, docentes, miembros del consejo de padres de familia y del consejo de estudiantes, de la siguiente manera:

ÁREA DE GESTIÓN	PROYECTO	COMITÉ
DIRECTIVA	PESCC + D (Proyecto de educación sexual y democracia)	MINDFULNESS
		INCLUSIÓN
		DEMOCRACIA
		CONVIVENCIA
COMUNITARIA	PRAES (Proyectos ambientales escolares)	MEDIO AMBIENTE
	ATLC+C (Aprovechamiento del tiempo libre e interacción con la comunidad)	PROYECTO "SOY CAPAZ"
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PEGR + CAE + T (Plan escolar de gestión del riesgo, comité de alimentación y transporte escolar)	PEGR + COPASS
		CAE + T
	D&A (Dirección y administración)	COMPRAS
		ADMINISTRACIÓN
ACADÉMICA	TCE (Transformación de la calidad educativa)	COMUNIDADES DE APRENDIZAJE Y CENTROS DE INTERÉS

PARÁGRAFO. - FUNCIONES. - El proyecto de #WAP y las funciones específicas de los comités estarán establecidas mediante la construcción colectiva de sus integrantes apoyada a través de resoluciones rectorales.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [47 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

VIII.- LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 28.- DEFINICIÓN DE ESTUDIANTES.

- Son todos los niños, niñas, adolescentes y adultos que se encuentran matriculados en la Institución educativa. El carácter de estudiante de la Institución Educativa Antonio Holguín Garcés, se adquiere en el momento de firmarse la matrícula y se pierde al extinguirse la misma, por el vencimiento del término del año lectivo o por cancelación. Vale resaltar entonces para este apartado el artículo 7º y 15² de la ley de Infancia 1098 de 2006, donde se menciona el principio de protección integral en cuanto a derechos se refiere para la población menor de 18 y la sujeción de deberes que los mismos poseen.

ARTÍCULO 29.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

- El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1.- Recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, a construir nuevos conocimientos y a la elaboración de su Proyecto de Vida como ejes centrales del P.E.I. En la cual se incluye según las condiciones médicas, cognitivas, socioemocionales, académicas y demás de los estudiantes, un servicio educativo sustantivo presencial o no presencial según el estudio de cada caso, donde se garantiza el derecho a la educación bajo condiciones diferenciales de atención que promueva el desarrollo integral de la población atendida.

2.- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.

3.- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

² ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL Ley 1098 de 2006. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

ARTÍCULO 15. EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES. Ley 1098 de 2006: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.(...)

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [48 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

4.- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.

5.- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

6.- Recibir un trato cortés de las directivas, personal docente, compañeros, padres y personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa, para convivir armónica y pacíficamente.

7.- A elegir y ser elegido en los organismos de representación y el gobierno escolar, siempre que cumpla con los requisitos exigidos.

8.- Recibir estímulos y reconocimientos por su liderazgo o rendimiento académico, deportivo, cultural y social. Estas estimulaciones serán reglamentadas mediante resoluciones emanadas del consejo directivo.

9.- Ser orientado para su formación en la salud sexual y reproductiva.

10.- Ser valorado sin discriminación alguna por su género, edad, nivel académico, raza, color, orientación sexual, creencias religiosas, condición y aspecto físico o problemas de aprendizaje por parte de la comunidad educativa (artículo 42, 43, 68 de la Constitución).

11.- Realizar sus actividades académicas en un espacio adecuado con las debidas condiciones de seguridad e higiene.

12.- Ser orientado en la prevención del consumo, tráfico, porte y fabricación de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas (Artículo 7 Ley de la Infancia y la Adolescencia).

13.- Recibir apoyo pedagógico en caso de presentar necesidades educativas especiales, y ser remitidos a instituciones de apoyo en rehabilitación y resocialización cuando un especialista lo determine.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [49 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

14.- Que se le respete su dignidad, intimidad e integridad, sin ningún tipo de discriminación, y ser atendido en caso de denuncia de cualquier tipo de violencia, teniendo en cuenta la ruta de Convivencia.

15.- Realizar actividades de superación de los desempeños no alcanzados, en las fechas concertadas con cada docente antes de finalizar el período académico correspondiente, programadas dentro del cronograma institucional.

16.- Ser escuchado y orientado por los docentes, directivos, y personal administrativo de la institución, en caso de alguna situación académica o disciplinaria, siguiendo el conducto regular y el debido proceso de acuerdo con lo establecido en el presente manual.

17.- Conservar el cupo para el año siguiente siempre y cuando haya cumplido con los requisitos estipulados en el Manual de Convivencia.

18.- Tener acceso a las dependencias y ayudas educativas con que cuenta la Institución, siendo responsable de su uso.

19.- Conocer los reportes de su situación académica o de convivencia antes que éstos sean registrados en los informes académicos y solicitar que le sean modificados los que no corresponden con la realidad, por error, omisión o cualquier otra razón válida.

20.- Solicitar y obtener permiso para retirarse del plantel por razones de fuerza mayor como calamidad doméstica, enfermedad o petición escrita por el padre de familia o acudiente.

Parágrafo Especial: A la luz de la emergencia sanitaria se mantiene la garantía de derechos mencionados anteriormente referida a partir de acciones complementadas por las herramientas TIC durante el proceso de alternancia y presencialidad por aforo permitido según condiciones de bioseguridad establecidas, desde los diferentes estamentos de la institución, lo cual se encuentra sujeto a las disposiciones legales de las autoridades competentes y la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaria de Educación de Cartago y demás que puedan actualizarse o surgir por parte de los entes competentes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [50 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

ARTÍCULO 30.- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

El estudiante, para fortalecer su proceso educativo, debe:

- 1.- Conocer, cumplir y respetar el manual de convivencia.
- 2.- Cumplir con los compromisos académicos asignados por cada docente de área en las fechas correspondientes.
- 3.- Cumplir con los compromisos de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- 4.- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades, en las fechas correspondientes
- 5.- Ser puntual al iniciar y terminar cada una de las clases, como también en participar de las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- 6.- Justificar sus ausencias o impuntualidades de clase, estando dentro de la institución, con el objetivo de evitar ser reportado por evasión
- 7.- Dar buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa, sin discriminarlos por su género, edad, nivel académico, raza, color, orientación sexual, creencias religiosas, condición y aspecto físico, problemas de aprendizaje u otra circunstancia personal o social.
- 8.- Acatar las orientaciones y observaciones hechas por los docentes o directivos, y en caso de presentarse alguna inconformidad, seguir siempre el conducto regular para su aclaración.
- 9.- Cumplir con las competencias que exige cada una de las áreas de estudio para ser promovidos al siguiente nivel.
- 10.- Dejar por escrito en Coordinación, inmediatamente después de una ausencia, la excusa o incapacidad médica correspondiente y presentar a sus profesores la justificación de ausencia para desarrollar las actividades, trabajos o evaluaciones pendientes, dentro de los 5 días hábiles siguientes.
- 11.- Ponerse al día con sus obligaciones académicas en caso de ausentismo, oportunamente.

Parágrafo Especial: Surgida la situación actual de pandemia el estudiante debe cumplir con las disposiciones de actuales expuestas en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaria de Educación de Cartago y demás que puedan actualizarse o surgir por parte de los

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [51 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

entes competentes.

Todos los deberes previamente mencionados se han adecuados a la nueva metodología complementaria en el uso de las herramientas TIC, medios de comunicación y plataformas virtuales de las que se está haciendo uso para el cumplimiento de cada actividad. Igualmente, la estrategia pedagógica de mediaciones utilizada se proporciona desde la virtualidad, alternancia, presencialidad bajo aforos establecidos y en medio físico (en casos requeridos) para el respectivo cumplimiento de las actividades académicas a fin de llegar a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 31.- DEBERES DE BIENESTAR Y DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

Adicionalmente a los deberes contemplados en el artículo anterior, se contemplan los siguientes:

- 1.- Fomentar el diálogo, la concertación, la participación y el reconocimiento a la diferencia como parte de la solución de conflictos en el contexto escolar, siguiendo siempre el conducto regular.
- 2.- Respetar la tranquilidad de los vecinos, evitando desórdenes, peleas y demás comportamientos que alteren la paz ciudadana.
- 3.- Respetar el ambiente escolar en los cambios de clase, sin perturbar a quienes se hallan en las aulas desarrollando actividades académicas.
- 4.- Permitir el normal desarrollo de las clases, adoptando una actitud respetuosa hacia el profesor y los compañeros.
- 5.- Tratar con respeto a directivos, docentes, administrativos, compañeros, personal de aseo, servicios generales y vigilantes de la institución.
- 6.- Utilizar adecuadamente el aula de clase, pupitres, ventanas, puertas, baños, lavamanos, instalaciones e implementos deportivos y demás elementos del colegio, puestos a su servicio y responsabilizarse económicamente por los daños realizados.
- 7.- Abstenerse de incitar o utilizar cualquier forma de discriminación o maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, contra cualquier persona, dentro y fuera de la institución.
- 8.- Traer solamente aquellos elementos de utilidad escolar, exonerando a la institución de cualquier responsabilidad por pérdida o daño, sobre los utensilios

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [52 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

diferentes a estos, que el estudiante decida usar o traer (joyas, dinero en grandes cantidades, celulares, I-Pod, MP3 y demás aparatos electrónicos.)

9.- Denunciar cualquier caso de violencia teniendo en cuenta la ruta de atención integral, conocer y contribuir con las actividades de prevención, promoción y protección que amparan a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

10.- Asistir, permanecer y participar activamente, durante el horario establecido, en el desarrollo de las clases, actividades académicas, técnicas y culturales programadas por la institución, mostrando un comportamiento acorde a la actividad realizada.

11.- Cumplir con las normas de los Reglamentos Deportivos, evitando confrontaciones de hecho y palabra.

12.- Portar completo y de manera adecuada el uniforme correspondiente a la Institución Educativa Antonio Holguín Garcés.

13.- Respetar el nombre de la institución, así como a sus miembros, símbolos, principios y objetivos.

14.- Respetar los símbolos patrios, emblemas nacionales y valores étnico-culturales. Asimismo, vivenciar y ser promotores de los valores humanos e institucionales.

15.- Vincularse y participar activamente de manera responsable en los distintos grupos, proyectos pedagógicos, deportivos, culturales y sociales que ofrece la institución y que contribuyen en la formación integral de los estudiantes.

16.- Respetar y acatar las indicaciones de los representantes del Gobierno de Aula, de los diferentes grupos y organizaciones estudiantiles que se creen de acuerdo con las necesidades del Colegio, como Grupos Ecológicos, de Prevención y mediación.

17.- No portar ningún tipo de arma blanca o de juego que ponga en peligro la vida de cualquier miembro de la institución, como tampoco ingreso y consumo de cualquier tipo de sustancia psicoactiva.

18.- Contribuir con el orden, limpieza y embellecimiento de la institución educativa.

19.- Informar y soportar de manera veraz y oportuna a la institución educativa cualquier condición en sus esferas de desarrollo que requiera atención en cualquiera de sus modalidades, a fin de analizar la flexibilidad de procedimientos

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [53 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

institucionales y garantizar su desarrollo integral. (Aplican casos de estudiantes en estado de gestación; diagnosticados o en proceso para determinar condiciones médicas de orden físico o en salud mental; necesidades educativas especiales en cualquiera de sus categorías y demás que correspondan) a fin de evaluar la prestación del servicio educativo presencial o no presencial según el estudio de cada caso, donde se garantiza este derecho bajo condiciones diferenciales de atención que promueva el desarrollo integral de la población atendida. lo cual se especifica en el *Capítulo XI.- sobre el ausentismo, las llegadas tarde, los permisos y las excusas* del presente manual.

Parágrafo Especial: Surgida la situación actual de pandemia el estudiante debe cumplir con las disposiciones expuestas en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaria de Educación de Cartago y demás que puedan actualizarse o surgir por parte de los entes competentes.

Todos los deberes previamente mencionados se han adecuado a la nueva metodología complementaria en el uso de las herramientas TIC, medios de comunicación y plataformas virtuales de las que se está haciendo uso para el cumplimiento de cada actividad. Manteniendo y desarrollando prácticas de respeto y cordialidad en los espacios sincrónicos y asincrónicos durante las dinámicas institucionales.

ARTÍCULO 32.- UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES.

- Los estudiantes de la Institución Educativa Antonio Holguín tienen cuatro (4) uniformes: uno para el diario, otro para educación física, un uniforme de gala y un uniforme para la jornada de educación para adultos, que portarán de acuerdo a sus horarios de clase.

Uniforme de diario:

Hombres tendrán camisa blanca guayabera con el escudo de la institución al lado superior izquierdo, si utiliza camisilla, esta deberá ser completamente blanca, pantalón de jean azul oscuro, clásico, que no sea camuflado (o de moda: sin rotos o desgastes), ni entubado, con correa negra colegial, medias azules oscuros, zapatos y cordones completamente negros.

Mujeres tendrán falda a cuadros según el modelo, a la altura de la rodilla y a la cintura, blusa blanca estilo camisa con las iniciales de la institución en letra gótica en color café,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [54 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

al lado superior izquierdo. Si utiliza camisilla, top o brasier, y este debe ser completamente blanco; medias blancas largas y zapatos de cuero café.

Uniforme de educación física:

Hombres y Mujeres tendrán sudadera azul con logotipo de la institución (no se acepta sudadera entubada), camiseta blanca con el escudo de la institución según modelo, con el logo en el brazo derecho de “colegios amigos del turismo” según horizonte institucional. Si utiliza camisilla, top o brasier, en caso de las mujeres, este debe ser completamente blanco. La pantaloneta que va debajo de la sudadera debe ser azul. Las medias blancas serán tobilleras- Los tenis y cordones deben de ser blancos.

Los estudiantes de la jornada nocturna (hombres y mujeres) llevarán la camiseta blanca del uniforme de educación física y pantalón o jean azul oscuro, clásico, sin rotos ni desgastes.

Uniforme de gala:

Hombres tendrán camisa blanca de manga larga; si utiliza camisilla, esta deberá ser completamente blanca, pantalón de lino negro, clásico, Correa negra, medias negras, zapatos y cordones completamente negros y corbata negra.

Mujeres tendrán falda a cuadros según el modelo, a la altura de la rodilla y a la cintura, blusa blanca de manga larga con cuello redondo según modelo y cintilla color café formando un moño. Si utiliza camisilla, top o brasier, este debe ser completamente blanco; medias blancas largas y zapatos de cuero café.

Uniforme para la jornada de educación para adultos:

Tanto hombres como mujeres utilizarán como uniforme la camiseta señalada como uniforme de educación física para la jornada regular.

Parágrafos especiales:

- En el caso de los niños, niñas y adolescentes que ingresen posterior al inicio del año escolar, por razones de traslado se les suministrará un mes para la adquisición del uniforme con el respectivo permiso escrito del coordinador correspondiente: podrán asistir haciendo uso de jean azul y camiseta blanca por el mes respectivo.
- Atendiendo los cambios que genero la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, es fundamental resaltar la importancia de los hábitos de higiene y presentación personal, el uso además de los elementos de bioseguridad cuando

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [55 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

y donde se requiera, así como el porte del uniforme en las diferentes actividades según aforos establecidos, como demostración del sentido de pertenencia a la Institución, y como medida de refuerzo perceptual en la vinculación académica, que aporte en el proceso de enseñanza aprendizaje, lo cual será manejado y reforzado por el docente encargado del área o de actividad a realizarse.

ARTÍCULO 33.- PROMOCIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.

- Los padres de familia, acudientes o protectores de los estudiantes de la Institución Educativa Antonio Holguín Garcés, al matricular a los estudiantes en la institución educativa y obrando como representante(s) del niño, niña o adolescente, vinculado como estudiante de la institución e identificado como aparece en el SIMAT, participará en la promoción de la imagen institucional a través de la difusión de las actividades institucionales que se publiquen en las páginas de internet www.antonioholguingarcés.co y www.facebook.com/holguingarcés/ autorizan, con la suscripción de la matrícula, a la Institución Educativa Antonio Holguín Garcés para: 1) Captar imágenes personales (total o parcialmente), tomar fotografías, realizar videos, audios o a través de cualquier otro medio conocido o por conocerse similares del niño, niña, adolescente; a través de cualquier medio físico, electrónico o de otra naturaleza (en adelante referidas como “Las Imágenes” que para efectos de lo aquí señalado, se entiende por el nombre, seudónimo, voz, firma, iniciales, figura, fisonomía total o parcial del cuerpo y/o cualquier símbolo que se relacione con la identidad del niño, niña o adolescente). 2) Grabar su voz, cualquier interpretación artística, su nombre e información recolectada en entrevistas sobre y/o de él o ella (en adelante referidas, también, como “Las Imágenes”). 3) Divulgar y publicar Las Imágenes a través de las páginas de internet citadas. 4) Hacer uso ilimitado de Las Imágenes. 5) Modificar, adaptar, arreglar, manipular y alterar las Imágenes para uso publicitario y otros fines lícitos de cualquier forma, entendiéndose que lo anterior, en ningún momento, constituya una violación a los derechos morales del menor y de quienes suscriben la matrícula.

La Institución educativa manifiesta que las sesiones donde se capten las imágenes en ningún momento transgredirán la dignidad o la violación de derecho alguno en especial el de honor, intimidad, buena imagen y buen nombre del niño, niña o adolescente.

La captación de las imágenes e interpretaciones se hacen con el fin de hacer promoción y difusión de las actividades de la Institución Educativa Antonio Holguín Garcés.

Los padres de familia, acudientes y protectores de los menores de edad, reconocen que la autorización que se imparte a favor de la Institución Educativa Antonio Holguín Garcés, se realiza en forma gratuita y por tanto, mediante la firma de la matrícula manifiestan que no se les adeuda suma alguna por lo cual se comprometen a no reclamar valor alguno, por concepto de la utilización que hiciere la Institución Educativa Antonio Holguín Garcés para la utilización de Las Imágenes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [56 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

ARTÍCULO 34.- ESTÍMULOS ANUALES.

- Cada año la institución otorgará una mención pública mediante resolución motivada en el acto de clausura a través de los siguientes reconocimientos:

1.- Saber conocer y saber hacer: El mejor estudiante de cada grado. Este será determinado por el mejor promedio del curso, resultado que será consultado en el SEVE por parte del director de grupo.

2.- Saber convivir: El estudiante más destacado en cada curso en el tema de convivencia escolar. Este premio será determinado por el director de grupo con base en la observación del curso y los registros que se tengan de los mismos en el observador del estudiante.

3.- Saber ser: El estudiante más destacado en cada curso en el desarrollo del ser, de los valores y de las virtudes humanas. Este premio será determinado por un comité transitorio integrado por los docentes que tengan a su cargo la asignación académica en la Comunidad de Aprendizaje de Cátedra Holguinista y comunicación asertiva.

4.- Expresarte: El estudiante más destacado en cada curso por sus aptitudes artísticas. Este premio será determinado por los docentes que tengan a su cargo la asignación académica en el Área de Educación Artística.

5.- Mérito deportivo: El estudiante más destacado en cada curso por sus aptitudes deportivas. Este premio será otorgado por los docentes que tengan a su cargo la asignación académica en el Área de Educación Física.

6.- Emprendimiento digital: El estudiante más destacado de todos los 11°, al finalizar el año lectivo, por el diseño de una aplicación informática. Este premio será determinado por los docentes que tengan a su cargo la asignación académica en el Área de Tecnología e Informática.

7.- Mejor trabajo de grado: El estudiante más destacado de todos los 11° en caso de que sea implementado por la IE, al finalizar el año lectivo, por la elaboración y la presentación de su trabajo grado. Este premio será determinado por los docentes que tengan a su cargo la asignación académica en el Área Técnica.

8.- Perseverancia: Todos los estudiantes de los grados 11°, que hayan estudiado en la institución educativa, desde el grado de transición hasta el grado 11° en la jornada regular. Este premio se otorga también a los

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [57 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

estudiantes de la jornada sabatina que hayan cursado todos los CLEIS ofertados por la institución, es decir, desde el CLEI III hasta el CLEI VI. Este premio será determinado por los directivos docentes.

9.- Reinvención: Todos los estudiantes de los grados 11° y del Clei VI, que posean algún tipo de discapacidad y que hayan superado sus dificultades hasta la consecución de sus títulos de bachilleres. Este premio será determinado por el orientador escolar con la asesoría de los docentes de apoyo del equipo de NEE.

10.- Mejor bachiller: El mejor estudiante entre todos los grados 11° y Clei VI. Este será determinado por el mejor promedio, resultado que será consultado en el SEVE por parte de los coordinadores.

11.- Mejor resultado en las Pruebas Saber: El mejor resultado de las pruebas Saber entre todos los grados 11° y Clei VI. Este será determinado por el mejor promedio, resultado que será consultado en el SEVE por parte de los coordinadores. Este premio se extenderá a todos los demás grados, una vez se obtengan resultados individuales en las restantes pruebas Saber.

12.- Premios adicionales: Se permite la entrega de premios adicionales, a todos los estudiantes, en las jornadas de grados o clausuras, que sean otorgados por entidades externas. Estos premios serán adoptados e incluidos en las diferentes ceremonias por los coordinadores.

Parágrafo Especial: Según la realidad de la pandemia COVID 19, al momento de entregar los mencionados premios se determinará su metodología desde la presencialidad bajo aforo establecido o virtualidad mediada por TIC, garantizando la aplicación de las medidas y disposiciones que rijan a la fecha como la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaria de Educación de Cartago y demás que puedan actualizarse o surgir por parte de los entes competentes.

ARTÍCULO 35.- COSTOS EDUCATIVOS.

- La institución educativa no realiza ningún cobro por el concepto de matrícula o pensiones. La ley 1450 de 2011 en su artículo 140 dispone sobre la gratuidad educativa que: “los recursos del SGP para la educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos”. La institución educativa sólo cobrará los derechos pecuniarios que

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [58 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

autoriza la ley, por ejemplo, los costos educativos de los estudiantes de la jornada de educación para adultos, entre otros. Los docentes, directivos docentes o funcionarios administrativos y de servicios generales que recauden dineros por su propia iniciativa o por determinación de sus superiores, se harán responsables de estos hechos ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 36.- SEGURO ESTUDIANTIL.

El mantener protegidos a los estudiantes, mediante algún sistema de seguridad social y/o de un seguro colectivo que ampare su estado físico en caso de accidente, es una función y responsabilidad directa de los padres de familia, acudientes o protectores de los menores de edad o de los estudiantes mayores de edad de la jornada de educación para adultos, quienes reconocen que en la dinámica de la convivencia escolar pueden llegar a presentarse riesgos para la integridad de los alumnos. Ante esto, como medida preventiva y en garantía al derecho a la salud, los padres de familia adquirirán la póliza o seguro estudiantil para sus hijos, lo cual será requisito para acceso al cupo, teniendo en cuenta la modalidad turística actual según horizonte institucional que requerirá dinámicas diferentes y por ende mayores cuidados y medidas preventivas.

El padre de familia o acudiente que se niegue expresamente a la adquisición de la póliza, deberá presentar la certificación actualizada del servicio de salud del menor, como requisito para conservar el cupo en la institución educativa.

ARTÍCULO 37. PROCESO DE MATRÍCULA.

- La matrícula es un acto bilateral jurídico que se solemniza mediante firma que de ella hace el padre o acudiente, en los plazos previstos en el calendario académico.

La matrícula se realizará una sola vez al ingresar a la institución y la renovación de la misma al finalizar el año lectivo correspondiente. El estudiante admitido debe presentarse con sus padres o acudiente y cumplir con los requisitos que exija la normatividad vigente.

ARTÍCULO 38. COMPROMISOS AL MATRICULARSE.

- Los estudiantes, los padres o acudientes y la Institución Educativa Antonio Holguín Garcés, se comprometen a:

1.- Cumplir con los artículos de la Constitución Nacional, la Ley de Infancia y la Adolescencia, la Ley General de Educación y demás disposiciones del Ministerio de Educación y de la Secretaría de Educación contemplados en el presente Manual de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [59 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

Convivencia.

2.- Cumplir con los requisitos curriculares establecidos en cada nivel y reglamentados en el P.E.I.

3.- A conocer y cumplir las normas de convivencia estipuladas en este Manual de Convivencia.

Parágrafo Especial: Con base en la situación actual de emergencia sanitaria, se determina la firma del consentimiento informado por parte del padre de familia para poder iniciar el proceso de alternancia educativa, así como la compra del seguro estudiantil y demás disposiciones que se orienten en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación, Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaria de Educación de Cartago y demás que puedan actualizarse o surgir por parte de los entes competentes.

ARTÍCULO 39.- MATRÍCULA REGULAR.

- Entiéndase por matrícula regular a la que el estudiante antiguo tiene derecho, por haber obtenido un rendimiento académico y comportamiento adecuado. Para alumnos nuevos, la que se produce al obtener la orden de matrícula, firmada por el Rector.

ARTÍCULO 40.- MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN.

- Entiéndase por matrícula de observación la que el estudiante se merece a juicio del Comité de Convivencia por una conducta inadecuada grave, debidamente comprobada. En este periodo, que es temporal y no superior a un periodo lectivo, él (la) estudiante debe demostrar su corrección o recuperación. En este evento, a petición de parte o por interpuesta persona, se podrá levantar la infracción. En caso contrario, el Consejo Académico podrá solicitar al Consejo Directivo la cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 41. MATRÍCULA EXTRAORDINARIA.

- La matrícula extraordinaria es aquella que se hace por fuera de las fechas establecidas y será autorizada por el Rector de acuerdo con la disponibilidad de cupos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [60 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

ARTÍCULO 42. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE.

- Son causales de cancelación de la matrícula y pérdida del carácter del estudiante las siguientes:

1. Cuando se aprueba el grado once y obtiene el título respectivo.
2. Cuando el estudiante haya cancelado la matrícula voluntariamente, ya sea que dicha voluntad provenga del estudiante, si es mayor de edad, o del padre de familia o acudiente.
3. Cuando al identificar algún tipo de condición médica que pueda amenazar la vida, integridad física - psicológica y/o convivencia en comunidad, del mismo estudiante o algún miembro de la comunidad educativa y que al orientar respectiva la necesidad de tratamiento, garantizando los derechos del mismo, este y/o su Familia no den cumplimiento soportado del tratamiento o indicaciones médicas respectivas. Lo cual será analizado y avalado por el comité de convivencia escolar y remitido al Consejo Directivo para la decisión final por ser la máxima autoridad de la Institución Educativa.
4. Cuando se haya dado cumplimiento al debido proceso de activación de ruta por la línea de salud, al identificar presunta conducta de consumo de algún tipo de sustancia psicoactiva, garantizando los derechos del estudiante (y otras entidades competentes según sea el caso) y este y/o su Familia no den cumplimiento soportado del tratamiento o indicaciones médicas respectivas. Lo anterior, conforme al Decreto 3788 de 1986, Ley 1620 de 2013; ley 1098 de 2006 y demás a que haya lugar en lo que respecta al porte o consumo de sustancias psicoactivas. Lo cual será analizado y avalado por el comité de convivencia escolar. y remitido al Consejo Directivo para la decisión final por ser la máxima autoridad de la Institución Educativa.
5. Cuando un estudiante repruebe por segunda vez un determinado grado o cuando está asociado a otras causales de comportamientos inadecuados expresamente contempladas en el Manual de Convivencia del estudiante o su padre y/o acudiente.
6. Cuando exista el incumplimiento reincidente de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia con su respectivo debido proceso; lo cual será analizado y avalado por el comité de convivencia escolar. y remitido al Consejo Directivo para la decisión final por ser la máxima autoridad de la Institución Educativa.
7. Cuando no se renueva la matrícula por parte del padre de familia o acudiente en las fechas establecidas.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [61 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

8. Cuando por procesos de autorregulación la secretaría ejecutiva de la institución compruebe que el estudiante ha faltado sin excusa al 20% de todas las clases de un año lectivo. La exclusión del SIMAT debe estar autorizada expresamente, por escrito, por el rector, una vez el secretario ejecutivo realice la solicitud derivada del proceso de autorregulación.

Parágrafo Especial: Con base en la emergencia sanitaria surgida a partir del COVID 19, se establecen metodologías de enseñanza aprendizaje complementadas por TIC y se dinamizan los procesos a la luz de la alternancia y presencialidad gradual bajo aforos establecidos por condiciones de bioseguridad. Razón por la cual se debe tener en cuenta bajo cualquiera modalidad utilizada, el cumplimiento de lo debido por parte del estudiantado, como la asistencia bajo la estrategia que se esté utilizando según comportamiento durante el tiempo que dure la pandemia; validándolo

con los esfuerzos que realiza cada estudiante para comunicarse con su docente, quien determina de manera global las valoraciones a cada componente evaluativo.

IX.- SOBRE LAS PLANTAS FÍSICAS

ARTÍCULO 43. INSTALACIONES.

- La sede principal de la institución educativa cuenta con:

1.- Aulas: Veintisiete (27) aulas de clase marcadas del 1 al 25 y N1 y N2. Dentro de estas aulas se encuentran: Dos (2) aulas dedicadas al preescolar; Un (1) aula de comunicación asertiva; un (1) aula para la metodología Geempa; un (1) aula de aceleración del aprendizaje; un (1) aula de música; un (1) aula de educación artística; tres (3) aulas para la CDA de Inglés; tres (3) aulas para la CDA de Lenguaje; cuatro (4) aulas para la CDA de Ciencias Sociales; un (1) aula para la CDA de Cátedra Holguinista; dos (2) aulas para la CDA de Ciencias Naturales; tres

(3) aulas para la CDA de Área Técnica de Administración; cuatro (4) aulas para la CDA de Matemáticas.

2.- Laboratorios: Dos laboratorios: Un (1) laboratorio de ciencias naturales (física y química) y un (1) aula múltiple para el desarrollo del proyecto de Tiempo Libre.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [62 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

3.- Aulas TIC: dos (2) salas de sistemas.

4.- Espacios complementarios: un (1) aula-biblioteca-tablets operada por la CDA de Cátedra holguinista, un (1) aula máxima a cargo de los coordinadores institucionales, un (1) restaurante escolar, una (1) papelería-fotocopiadora; una (1) cafetería, un (1) polideportivo cubierto, una (1) cancha múltiple; tres pequeñas bodegas, un (1) espacio de juegos infantiles para el preescolar, un (1) bloque administrativo con oficinas para los administrativos, celadores, enfermería, directivos docentes, sala de profesores, archivos y almacenes, zonas verdes, servicios sanitarios, un (1) parqueadero y una (1) plazoleta.

La sede Luis Carlos Peña de la Vereda Guayabito cuenta con:

Dos (2) aulas de clases, dos (2) aulas de informática, una (1) cocina; un (1) restaurante escolar, servicios sanitarios, una (1) cancha múltiple y dos (2) zonas para los proyectos productivos. Esta sede comparte espacio con un bloque operado por la IPS municipal.

La sede Fabio Salazar Gómez de la Vereda El Guanábano cuenta con

Un (1) aula de clase, una (1) sala de recibo, un (1) aula múltiple: sistemas y enfermería, un (1) patio trasero, servicios sanitarios y una (1) cocina.

Parágrafo Especial: A la luz de la pandemia del COVID 19 se deberán tener en cuenta para aforo, estados de infraestructura y medidas de bioseguridad entre otras, las disposiciones como la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaría de Educación de Cartago y demás que puedan actualizarse o surgir por parte de los entes competentes.

ARTÍCULO 44.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL USO DE LAS PLANTAS FÍSICAS.

Aulas de clases: Las aulas de clases serán coadministradas por los docentes a los que se les adjudiquen, con el propósito de promover su cuidado y la conservación de la edificación y de los muebles y equipos que allí se encuentren. Para este propósito de coadministración y de control, la rectoría adjudicará los espacios y definirá la exclusividad del uso de los mismos, no pudiéndose utilizar por cualquier persona y para propósitos no definidos con anterioridad. Los docentes y el personal autorizado para utilizar las aulas de clases, deberán dejarlas en perfecto orden y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [63 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

limpieza cada vez que finalice la actividad que dirige.

Aula-biblioteca: Al no existir bibliotecario, la biblioteca funciona la mayor parte del tiempo como aula de clases operada por la CDA de Cátedra holguinista. Cuando esta se encuentra a disposición de otras actividades, se deben tener en cuenta las siguientes normas para su funcionamiento:

1. Los libros serán consultados dentro de la biblioteca. El estudiante responsable del deterioro de un libro deberá repararlo o restituirlo según el caso.
2. En caso de ser autorizado el préstamo del libro fuera de la biblioteca, el estudiante se ceñirá al reglamento que para el efecto se expida.
3. Las tablets pueden ser retiradas únicamente por los docentes.
4. No ingerir alimentos dentro de la biblioteca.

Tiendas escolares: La administración de la tienda escolar, deberá tener en cuenta la LEY 1355 DE 2009 del Congreso de la República, por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles, ofertando alimentos que procuren una dieta adecuada para los estudiantes.

El servicio se utilizará únicamente en horas de descanso. Las normas para su utilización son las siguientes:

1. Mantener y conservar el turno, orden y respecto en este espacio con los estudiantes que toman el servicio y con el personal que apoya.
2. Cuidar que el espacio, las mesas y sillas de la cafetería se mantengan en perfecto estado de conservación y aseo.
3. La atención en la tienda escolar debe hacerse por filas. Los estudiantes cancelaran primero el pedido.
4. El mal comportamiento o ejecución de acciones engañosas que atenten contra los bienes o patrimonio económico de la tienda escolar, será considerado una falta y se sancionará de acuerdo con el procedimiento establecido.
5. Las contratistas deben cumplir con las normas exigidas por salud pública.
6. Los estudiantes deben informar a la administración de la tienda escolar si el alimento no está en condiciones adecuadas.
7. La administración mantendrá en un sitio visible la lista de precios de cada uno de los artículos.
8. El incumplimiento de las disposiciones anteriores por parte de la administración de la cafetería, dará lugar a la suspensión temporal o definitiva del respectivo contrato.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [64 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

Laboratorios: las normas de utilización de los laboratorios son los siguientes:

1. Ubicarse en las sillas respectivas, al ingresar al laboratorio.
2. Permanecer en el laboratorio bajo las orientaciones del docente.
3. No tomar ni utilizar los implementos del laboratorio sin la debida precaución y autorización del docente.
4. No consumir alimentos ni bebidas dentro del laboratorio
5. Responsabilizarse por cada uno de los implementos asignados para la actividad de volverlos en buen estado. En caso de daño o pérdida, el estudiante deberá responder por su reposición, en cuyo caso el acudiente responderá solidariamente.
6. Dejar el lugar de trabajo en completo orden y aseo.
7. Abstenerse de utilizar las instalaciones eléctricas sin la autorización del respectivo docente.
8. Al utilizar un reactivo, cerciorarse de que es el indicado.
9. Todas las demás normas establecidas en cuanto a higiene y seguridad en un laboratorio escolar, así como las contempladas en este manual y que sean aplicables al desempeño en el estudiante en los laboratorios.

Normas para el uso de las Salas de Informática:

1. El ingreso y salida de la sala se debe hacer en forma organizada, están prohibidos los gritos, silbidos, carreras y empujones.
2. Cada estudiante debe ubicarse en el equipo asignado por el profesor.
3. Se puede encender el equipo solo cuando se haya dado la orden y se hayan dado las instrucciones del trabajo de clase.
4. Está prohibido el uso de celulares o cualquier otro objeto electrónico diferente al computador en clase, excepto si el docente lo considera necesario como herramienta pedagógica.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [65 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

5. El computador debe utilizarse únicamente para actividades que sean autorizadas para la clase.
6. No debe alterarse las configuraciones, ni bloquearse con contraseñas ningún equipo.
7. El trabajo debe hacerse en silencio, evitando las reuniones o interrupciones a las actividades de otros usuarios, se debe hablar en voz baja.
8. Es prohibido fumar, comer, ingerir bebidas o masticar chicle en la sala.
9. Toda práctica en la sala” siempre” estará supervisada por un docente.
10. Los alumnos deberán acatar exclusivamente las instrucciones del docente en lo que se refiere a la utilización del equipo, así como de los programas destinados para cada práctica.
11. Es Prohibido rayar mesas, sillas, paredes y equipos, se debe cuidar el aseo y orden de su puesto de trabajo.
12. No conectar ni desconectar dispositivos como teclados, mouse o conexiones, en caso de anomalía informar al profesor.
13. El usuario debe hacerse responsable del equipo que uso. En caso de notar daños en el hardware, software o faltantes, debe informar de inmediato al profesor y ser registrado en la bitácora de la Sala.
14. El máximo de personas por equipo es de 2.
15. Tomar posición adecuada en la silla (sentarse bien).
16. Evite sentarse o subir los pies en las mesas o mesones de trabajo.
17. Es Absolutamente prohibido la conexión de dispositivos externos (USB, mp4, celulares, Tablet) a los equipos.
18. Al terminar cada clase se deben cerrar todos los programas abiertos, apagar el equipo de la forma adecuada y organizar las sillas dentro de las mesas o mesones.

Nota Aclaratoria: El préstamo de las salas de informática a las entidades externas que tienen convenio con la Institución Educativa, debe estar sujeta al

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [66 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

cumplimiento de todas las anteriores normas, por lo tanto, los docentes asignados serán los directos responsables en su cumplimiento y tendrán el mismo grado de responsabilidad frente a la administración y cuidado de las salas.

Polideportivo cubierto y Canchas múltiples: las normas de utilización de estos escenarios son:

1. Los estudiantes deben ir con un docente, quien se responsabilizará de abrir, acompañar a sus estudiantes durante el tiempo en que utilicen la cancha y cerrareste espacio.
2. No se permite a los estudiantes la compra de alimentos a través de las mallas de la cancha. Tampoco se permite a los estudiantes dialogar con personas ajenas a la institución educativa.
3. Los docentes que hagan uso de cualquier escenario deportivo deberán dejarlo en perfectas condiciones de aseo y limpieza.

Restaurante escolar:

La utilización de este servicio se realizará bajo los siguientes parámetros:

1. Para acceder a las instalaciones del restaurante se debe transitar con base en las disposiciones institucionales.
2. Los estudiantes deberán recibir los alimentos en compañía de un docente.
3. Arrojar al cesto de basura los empaques en los que vienen algunos alimentos, así como las cáscaras de las frutas.
4. Utilizar de manera adecuada los utensilios del restaurante, entregándolos al personal indicado una vez termine de ingerir los alimentos.
5. Tratar con amabilidad y cortesía a las personas encargadas del restaurante escolar.
6. Valorar el servicio prestado, ingiriendo los alimentos ofrecidos.
7. Regresar al aula inmediatamente se terminen de consumir los alimentos.

Parágrafo Especial: La elección, el aforo, uso, limpieza y desinfección de las áreas previamente mencionadas deberá realizarse de acuerdo a disposiciones dadas en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [67 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

de 2021 Secretaria de Educación de Cartago y demás que puedan actualizarse o surgir por parte de los entes competentes.

Higiene y sanidad: Las instalaciones de la institución estarán en perfectas condiciones de limpieza, libres de marcas o rayones y respetarán las debidas garantías de higiene. De su inspección. No obstante, cuando un estudiante se encuentra realizando acciones institucionales todos los integrantes de la comunidad educativa tienen la potestad de señalarle el carácter inadecuado de su comportamiento y orientarlo en la restauración del daño causado.

El estudiante que adquiera una enfermedad infectocontagiosa no podrá asistir a la institución hasta cumplir la incapacidad médica. La detección de cualquier indicio de enfermedad infectocontagiosa se comunicará inmediatamente a la dirección, que tomará las medidas oportunas e informará a las autoridades de salud del municipio.

Es responsabilidad de los padres de familia inculcar a sus hijos las normas básicas de higiene personal, pues ellas son fundamentales para conservar una buena salud.

La institución educativa contará con un proyecto transversal orientado a la prevención consumo de sustancias psicoactivas, que tendrá una orientación exclusiva. En caso que algún estudiante se encuentre en los niveles de uso, abuso o dependencia así las sustancias psicoactivas, debe acceder a una valoración por parte de un profesional psicólogo certificado, dicha valoración deberá ser gestionada por la familia a través de su EPS o particular. Los resultados de dicha consulta deben ser entregados por medio escrito a la orientadora escolar y tanto el estudiante como los acudientes deberán seguir las recomendaciones contemplan la necesidad de que de que el estudiante acceda a un tratamiento ambulatorio o de internamiento, el estudiante deberá hacerlo. Para lo cual su familiar gestionar ante ICBF u otra entidad su vinculación.

El estudiante que se encuentren en tratamiento ambulatorio para la rehabilitación del consumo de SPA deberá acercarse a la orientadora escolar mensualmente los reportes escritos de su evolución en el tratamiento, expedidos por la identidad donde se encuentra vinculado o el profesional certificado que lo esté atendiendo. En caso que el informe recibido no evidencie avances, debe iniciarse el proceso para cancelación de matrícula. Por otra parte, si el estudiante participa en un proceso de internación y decide una vez culminado dicho proceso matricularse nuevamente en la institución educativa, podrá nuevamente siempre que acerque a la orientadora escolar el certificado expedido por la institución donde estuvo vinculado.

Parágrafo Especial: Para el apropiado funcionamiento y prestación del servicio educativo, en modalidad de alternancia y presencialidad gradual de la totalidad de la población por aforos, según medidas de bioseguridad por lapandemia del COVID

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [68 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

19, se adecuaron diferentes espacios necesarios en función del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad planteados; no asistencia a la IE bajo condiciones de salud que puedan estar relacionadas con sintomatología del Virus. Así como se hace necesario el suministro permanente de elementos de higiene y limpieza, lo cual se encuentra dispuesto entre otros aspectos de relevancia en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaría de Educación de Cartago y demás que puedan actualizarse o surgir por parte de los entes competentes.

Medio ambiental escolar: de acuerdo con el decreto 1860 de 1994, artículo 17 número 3, todo miembro de la comunidad educativa debe ser consciente de la vital importancia y la trascendencia que tiene la conservación del ambiente.

Los docentes encargados de hacer el acompañamiento a los estudiantes durante los descansos, deben procurar incentivar el orden y el aseo. Por ello en relación con el medio ambiente escolar, se compromete a observar las siguientes pautas mínimas de comportamiento:

1. Comprender que el ambiente es patrimonio común y que, en consecuencia, todos debemos participar de su cuidado y manejo.
2. Informarse ampliamente global y colaborar activamente, desde su quehacer individual y colectivo, para reducir sus efectos.
3. Mantener limpio su entorno educativo (salón de clase, corredores, servicios sanitarios, espacios comunes) y depositar las basuras en los sitios separados para la basura.
4. Cuidar y mantener en buen estado el mobiliario en material didáctico y la infraestructura general de la institución.
5. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables.

Parágrafo Especial: Dando cumplimiento a las disposiciones de limpieza y desinfección requeridas para evitar el riesgo o contagio del virus COVID 19, se deberá tener en cuenta y dar cumplimiento por parte de toda la comunidad educativa lo que expone la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaría de Educación de Cartago, V. y demás que puedan actualizarse o surgir por parte de los entes competentes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [69 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

Nota Aclaratoria: En el caso de comportamientos inadecuados frente a la preservación del medio ambiente e instalaciones, acarreará una sanción pedagógica tendiente a restaurar el daño causado.

La secretaría de educación realizará fumigaciones periódicas o cuando se detecte la proliferación de insectos (abejas, zancudos, avispas, entre otros) y roedores que atenten contra la salud y seguridad de los miembros de la comunidad educativa.

No se permitirá la tenencia de mascotas al interior de la institución educativa.

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 45. CONSEJO DE ESTUDIANTES.

- En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos en cada una de las sedes de la institución educativa.

La institución educativa deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Las sedes rurales manejarán el gobierno de aula de acuerdo con los preceptos expresos de la metodología de Escuela Nueva.

ARTÍCULO 46. LOS VOCEROS DE LOS ESTUDIANTES.

- El alumno representante y monitor de grupo es aquel estudiante elegido democráticamente por sus compañeros para que asegure y garantice el continuo ejercicio de la participación de los educandos. Tendrán derecho a esta distinción los estudiantes que sobresalgan por su rendimiento, puntualidad, colaboración y buen comportamiento.

Parágrafo: Monitores Académicos: Cada Docente nombrará un monitor en su asignatura.

FUNCIONES DEL VOCERO O REPRESENTANTE DE GRUPO.-

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [70 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

Son funciones del vocero o del representante de grupo:

1. Cumplir y hacer cumplir los Derechos y Deberes consagrados en el Manual de Convivencia.
2. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias programadas por el Comité de democracia, la Rectoría, Coordinación o Consejo de Estudiantes.
3. Proyectar su curso en todos los planes y programas que se determinan en las reuniones.
4. Organizar y presidir las actividades que programe el grupo escolar que lo eligió.
5. Presentar propuestas o problemas ante las instancias apropiadas del Gobierno Escolar, buscando siempre el bien común.
6. Proponer actividades dentro del curso, para analizar la filosofía y objetivos del Colegio.
7. Mantener excelentes relaciones con el grupo.
8. Estudiar armónicamente con el profesor de la materia o el titular, según el caso, las dificultades que se presenten o las propuestas que ayuden a mejorar la calidad del aprendizaje.
9. Entregar periódicamente con el profesor de la materia o el titular, según el caso, las dificultades que se presenten o las propuestas que ayuden a mejorar la calidad del aprendizaje.
10. Entregar periódicamente por escrito un informe académico y disciplinario de su curso.
11. Orientar el proceso de convivencia, diálogo y tolerancia entre todos sus compañeros.
12. Dar a conocer a sus compañeros las decisiones que se tomen en el consejo de estudiantes.
13. Velar con justicia y equidad, por el cumplimiento del manual de funciones.
14. Ayudar a coordinar las actividades y la disciplina.
15. Controlar la asistencia diariamente, la cual debe entregar a la Coordinación.
16. Colaborar en los actos de la comunidad.

ARTÍCULO 47. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

- Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el (la) representante de los estudiantes y su suplente ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [71 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
4. Presentar propuestas ante los organismos correspondientes del Colegio tendientes al desarrollo de actividades sociales, lúdicas, educativas y valores humanos y sociales.
5. Colaborar en la divulgación, manejo y respeto del Manual de Convivencia por la comunidad estudiantil.
6. Pedir informe de las decisiones del Consejo Directivo a sus representantes ante este organismo y darle publicidad para que sean conocidas por la Comunidad Estudiantil.
7. Presentar propuesta mediante sus representantes, al Consejo Directivo o en forma directa sobre aspectos administrativos, financieros, mejorar la calidad del servicio educativo y el aprestamiento para obtener mejores resultados en las Pruebas de Estado y para el ingreso a la Universidad u otras Instituciones de formación Superior.
8. Presentar propuesta de solución de dificultades técnico-pedagógicas que afecten a la comunidad en forma parcial o total, debido a las relaciones interpersonales, al grado de idoneidad o responsabilidad de un agente educativo.
9. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que acuerden con los demás organismos de la Institución y/o su reglamentación.

ARTÍCULO 48. EL PERSONERO, PERFIL Y FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL. (LEY 115, ART. 94 Y DECRETO 1860, ART.28).

- En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado, de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Perfil: EL personero debe de reunir las siguientes cualidades:

1. Ser participativo, activo y eficaz en la institución.
2. Poseer alto grado de responsabilidad y representatividad
3. Demostrar sentido de pertenencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS NIT.836.000.050-1	PÁGINA [72 de 107]
		CÓDIGO: SICA.600.3.
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	VERSION 1
		2022

4. Evidenciar capacidad de liderazgo y gestión.
5. Tener disponibilidad y espíritu de servicio.
6. Observar un comportamiento social excelente dentro y fuera de la institución.
7. Evidenciar rendimiento académico sobresaliente o excelente.
8. Mantener impecable presentación personal con el uniforme de la Institución.
9. Conocer el Manual de Convivencia.
10. Haber estudiado en la institución educativa A. H. G. en el año inmediatamente anterior.

Funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el Rector, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
4. Gestionar ante el Rector y/o los diferentes entes administrativos de la Institución la toma de decisiones y proteger los derechos estudiantiles.
5. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidad, compromisos y deberes estudiantiles.
6. Prever momentos que permitan la divulgación de las funciones de los(as) líderes estudiantiles, de los deberes y derechos de los (as) estudiantes.
7. Representar a sus compañeros(as) ante el Comité de convivencia.
8. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Revocatoria del mandato del personero estudiantil:

Si el personero tiene un bajo rendimiento académico, muestra bajo desempeño en el componente actitudinal, comete alguna falta de tipo disciplinario, no cumple con sus deberes de personería o no realiza el proyecto presentado durante su campaña, será reemplazado por quién obtuvo el mayor número de votos después de él; si éste no reúne las condiciones ya expresadas, se procederá a elegir nuevamente a otro personero con el mismo sistema de elección.

Parágrafo Especial: A raíz de la emergencia surgida por el COVID 19 se mantienen las funciones de cada estamento pero se tendrá en cuenta el proceso de alternancia y regreso total a las aulas bajo condiciones y aforos bioseguros, (en lo que respecta a comunicaciones, encuentros y demás, se deberá apoyar en el uso de las TIC) y demás según lo dispuesto en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaría de Educación de Cartago, V. y demás que puedan ir socializándose por parte de las entidades competentes.

ARTÍCULO 49. CONTRALOR ESTUDIANTIL (Ley 2195 del 18 de enero del 2022)

Ley 2195 del 18 de enero del 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones. Es así que el artículo 18 de dicha ley exhorta a crear la figura del Contralor estudiantil en todas las instituciones Educativas de Colombia del nivel nacional, departamental, municipal y distrital.

El Contralor Estudiantil en la institución educativa promoverá desde el ámbito escolar la Cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños y Jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público. Tiene como finalidad entonces en las actividades a las que se vincule de fomentar la participación Ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos

PERFIL:

Según Contraloría de Bogotá (2015) en su *Cartilla Pedagógica De La Contraloría Estudiantil*, el contralor estudiantil debe tener competencias intra e interpersonales relacionadas con:

1. Estar debidamente matriculado en la institución educativa.
2. Cursar entre sexto y once grado.
3. Obtener la primera votación en las elecciones.

4. No estar sancionando por faltas graves o gravísimas dentro de los dos años antes a tu postulación de acuerdo con el Manual de Convivencia del colegio.
5. Comunicación: el estudiante debe ser asertivo y tolerante al momento de relacionarse con los miembros de la comunidad educativa.
6. Trabajo en equipo: el estudiante debe saber trabajar con el otro, dialogar, escuchar, valorar, intercambiar saberes y experiencias en pro de la comunidad educativa cumpliendo las funciones que le corresponden como contralor.
7. Organización y Planeación: el estudiante debe tener habilidad en la organización, planificación, elaboración de planes y cronogramas de trabajo con el propósito de responder a cabalidad con todas sus funciones, y ofrecer un adecuado servicio a la comunidad educativa.
8. Solución de conflictos: el estudiante debe tener la competencia de recibir las retos relacionados con la veeduría de los recursos institucionales y solucionar con los que competa en pro de la comunidad educativa en general según sus funciones.
9. Liderazgo: el estudiante debe tener capacidad de liderazgo, exponiendo su punto de vista y exhortando a los demás a apoyarlo en pro de la comunidad educativa y según sus funciones.

FUNCIONES

1. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
2. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
3. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
4. Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
5. Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.
6. El Contralor Estudiantil será un alumno de la institución educativa, elegido por sus compañeros mediante un proceso democrático de votación.
7. Según Contraloría de Bogotá (2015) en su *Cartilla Pedagógica De La*

Contraloría Estudiantil se relacionan otras funciones importantes como “Promover la participación de la comunidad escolar en el ejercicio del control social.

8. Participar en el seguimiento y la evaluación de la administración y ejecución del restaurante del colegio, la tienda escolar, comité de evaluación de propuestas
9. Dar a conocer el proyecto educativo del colegio para ejercer el control social.
10. (...) Contribuir en la promoción de la ética del respeto y la legalidad en el colegio.
11. Rendir cuentas a la comunidad escolar de la gestión al finalizar el período para el cual fui elegido.
12. (...) Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos del colegio.” (pp.9)

Nota: la elección del contralor se realizará de manera simultánea con la del personero y demás +órganos de control al inicio de año liderado por el comité de Democracia – Proyecto Pesc+D. vale aclarar entre las funciones de estos dos órganos que el personero estudiantil es el garante del cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes y el Contralor estudiantil se centra en la defensa y veeduría en el cuidado de lo público (recursos físicos y naturales), de ejercer control social como una manera de participación ciudadana.

XI.- SOBRE EL AUSENTISMO, LAS LLEGADAS TARDE, LOS PERMISOS Y LAS EXCUSAS

ARTÍCULO 50. HORARIOS.

- La jornada escolar de la institución educativa Antonio Holguín Garcés será fijada, al iniciar cada año, por el rector, de acuerdo a los decretos reglamentarios.

Es responsabilidad de los padres de familia o acudientes el acompañamiento en el traslado que implique el cumplimiento diario de la jornada estudiantil como también de la hora de salida. Por lo anterior la institución educativa Antonio Holguín Garcés en ningún caso se hará responsable de los riesgos a los que se exponen los

estudiantes en caso de que sus padres o acudientes no asuman esta responsabilidad o deleguen el acompañamiento de los traslados a menores de edad u otras personas. En el caso de los estudiantes de transición, una vez terminada la jornada serán entregados únicamente a los padres o a quien ellos autoricen mayores de edad por escrito previamente a la institución educativa con su respectiva firma.

Parágrafo Especial: Por ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, el proceso de alternancia y presencialidad gradual de la totalidad de la población se suscita establecer aforos y turnos de asistencia del estudiantado a la IE, complementado con el uso de herramientas virtuales, que se imparte desde las respectivas asignaturas con base en el modelo STEAM + H y trabajo por EPP y CDA.

ARTÍCULO 51.- LLEGADAS TARDE.

– A los (as) estudiantes que lleguen tarde a clase se les hará la respectiva anotación en el registro de asistencia del SEVE, por parte del docente encargado de la asignatura. Este mismo procedimiento se realizará para los educandos que no ingresen al aula y se queden al interior de la institución, en cualquiera de sus espacios, situación que está terminantemente prohibida.

Los (as) estudiantes que ingresen tarde al inicio de la jornada deberán presentarse a coordinación con la respectiva excusa firmada por el padre de familia. El coordinador solamente autorizará por escrito su ingreso al aula de clase, si la excusa es presentada. En caso contrario sólo autorizará el ingreso al aula de clases, una vez finalizada la hora respectiva.

Los directores de grupo citarán semanalmente a los padres de familia de los estudiantes que, con base en la información consignada en el observador virtual del SEVE y en el registro de faltas de asistencia de esta plataforma, considere necesario. Acumulados tres o más retardos injustificados, o faltas de asistencia sin excusa, el padre de familia deberá firmar un compromiso con el director de grupo. Si la reincidencia es mayor y posterior al compromiso firmado por los padres de familia, se remitirá el caso a la coordinación para ejecutar las sanciones a las que hubiere lugar.

Parágrafo Especial: Por ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, el proceso de alternancia y presencialidad gradual del total poblacional se suscita la necesidad de establecer aforos y turnos de asistencia del estudiantado

a la IE, complementado esto con el uso de herramientas virtuales, que se utilizan desde las asignaturas respectivas con base en el modelo STEAM + H y trabajo por EPP y CDA. Garantizando así la prestación del servicio educativo; prevaleciendo el hecho que el estudiante adquiere las competencias esperadas bajo las medidas que se determinen por parte de las entidades competentes a raíz de la situación sanitaria.

ARTÍCULO 52.- SOBRE EL AUSENTISMO.

- Además de lo expresado en el artículo anterior, el ausentismo refiere a la no asistencia de los estudiantes a las clases que deben tomar de acuerdo a su curso. Es importante tener en cuenta que el ausentismo escolar hace que un alumno no pueda completar su formación académica con normalidad. Por esta razón el docente deberá registrar en el SEVE las inasistencias de los estudiantes para que el director de grupo pueda aplicar los controles respectivos y remita los casos críticos a coordinación para aplicar los correctivos a los que hubiere lugar.

Parágrafo Especial: Con base en la emergencia sanitaria surgida a partir del COVID 19, se establecieron metodologías de enseñanza aprendizaje mediadas por TIC y flexibilización del currículo a través de las mediaciones pedagógicas. Se tendrá en cuenta entonces para este artículo las estrategias implementadas por la IE bajo los aforos establecidos y turnos construidos de asistencia del estudiantado por grados a la luz de lo dispuesto en Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaria de Educación de Cartago, V. Se tendrá en cuenta el continuo compromiso del estudiante según asistencia los días correspondientes y entrega de actividades oportunas según lo solicitado por el docente y actividades propias de la IE. validándolo con los esfuerzos que realiza para comunicarse con su docente, quien determina de manera global las valoraciones a cada componente evaluativo.

ARTÍCULO 53. PERMISOS Y EXCUSAS.

- Los formatos de permisos y excusas se deben solicitar en Coordinación o adquirirse en la fotocopidora y ser diligenciados de manera que se encuentren debidamente justificados, en forma personal y escrita y firmados por el acudiente o padre de familia con huella digital. Toda ausencia, con excusa o sin ella quedará registrada en el SEVE. La atención a acudientes y a los(as) estudiantes para efectos de citaciones, permisos o excusas, será en los horarios que para tales efectos sean establecidos. Cada año se enviará a los padres un cronograma de atención. Se exceptúan casos

de urgencia como: citas médicas, calamidad doméstica, enfermedades y situaciones inesperadas.

Nota aclaratoria: se evaluarán según sea el caso del estudiante y su condición elementos que permitan efectuar las modificaciones y flexibilizaciones pertinentes de procesos institucionales garantizando el derecho a la educación, no sin prevalecer otros derechos fundamentales como el derecho a la vida, salud y demás. En lo cual se incluye condiciones médicas, cognitivas, socioemocionales, académicas y demás de los estudiantes que demanden un servicio educativo sustantivo presencial o no presencial según sea el caso, donde se garantice el derecho a la educación bajo condiciones diferenciales de atención que promueva el desarrollo integral de la población atendida. Igualmente, se hará uso de actas de exoneración de responsabilidad institucional frente a los casos que se consideren necesarios según sea su particularidad.

FLEXIBILIZACIÓN DE ASISTENCIA – ENFOQUE DIFERENCIAL

-GESTACIÓN

Según acta de consejo académico aprobada por consejo directivo se acordó que las estudiantes en estado de gestación, a partir del sexto mes se les realizará una flexibilización en su asistencia con base en la atención diferencial que requiere su estado, para la previa asistencia presencial, se sustentará con la respectiva prescripción médica, que indique que la estudiante no presenta ningún riesgo para la continuidad de su embarazo o a su integridad física o la del feto, la cual será presentada oportunamente al conocer el estado de la misma. Igualmente, al informar el estado gestación el padre y/o acudiente realizará la solicitud de manera escrita para permitir la asistencia de su hija a la institución lo cual será presentado al directivo docente que corresponda (En caso de embarazo de alto riesgo será flexibilizada desde el mismo momento).

-NEE

Se flexibilizarán casos que correspondan a alguna de las categorías del programa de NEE según aplique, bajo recomendaciones de los profesionales de la salud y posterior análisis del comité de inclusión y profesional de apoyo. Donde se determinarán las acciones pertinentes en garantía de derechos del estudiante y la comunidad educativa en general.

-REESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Se flexibilizarán los casos que corresponda a los estudiantes que ingresan al PARD procesos administrativos de restablecimiento de derechos en modalidad internado.

-PROCESOS DISCIPLINARIOS

Se flexibilizarán los casos que corresponda a los estudiantes que se encuentran afectando la convivencia escolar de manera significativa, previo debido proceso y repetición de la conducta disruptiva.

Procedimiento académico de flexibilización liderado por directivo docente correspondiente:

1. Entrega de guías de actividades académicas diseñadas por los docentes para el grado que corresponda.
2. Cronograma de actividades a realizar: recepción y entrega (incluyendo las actividades de nivelación, evaluación y autoevaluación que corresponda al caso

particular)

3. Se acuerda con el padre de familia la modalidad de recepción y entrega de las actividades desde lo virtual o presencial.

XII.- INSTANCIAS QUE CONTRIBUYEN AL BIENESTAR DE LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 54. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

- La resolución de conflictos en el ámbito educativo encamina a la comunidad escolar a reconocer los diferentes escenarios donde se desarrollan los conflictos y logre identificar diferentes alternativas de solución, buscando hallar salidas constructivas por medio de la negociación, la mediación y las soluciones convencionales y alternativas de carácter positivo.

ARTÍCULO 55.- LA MEDIACIÓN ESCOLAR.

- La Mediación Escolar es un proceso de resolución pacífica de conflictos en el que una persona imparcial - el/la mediador/a o un grupo de personas (estudiantes) que no hacen parte de un conflicto ayudan para que sus protagonistas tengan la oportunidad de analizar sus distintos puntos de vista y llegar a un acuerdo satisfactorio, sin recibir presión alguna.

El/la mediador/a controla el proceso pero no los resultados, ya que éstos dependen de los protagonistas del conflicto. La mediación es voluntaria, confidencial, flexible y participativa.

La Mediación Escolar en la Institución Educativa Antonio Holguín Garcés será ejercida por el grupo de Estudiantes Mediadores de paz (mediación entre pares) bajo la orientación y supervisión del Director de grupo, el Orientador Escolar y de los docentes capacitados para tal fin. De toda actividad de mediación se deben dejar actas y evidencias del proceso.

ARTÍCULO 56.- PERFIL DEL MEDIADOR.

- El Mediador Escolar, sin lugar a dudas, es una persona propositiva, líder y con un alto sentido de pertenencia por la Institución que representa. Es una persona que ve en el conflicto una oportunidad para construir una solución alternativa al mismo con las partes inmersas en él.

El Mediador Escolar es la persona que escucha activamente, identifica el problema, evidencia las causas y las consecuencias que han generado los diferentes comportamientos de los vinculados a la disputa. Permanece en

constante dialogo y promueve soluciones con toda objetividad e imparcialidad; generando confianza y credibilidad.

El papel del Mediador Escolar se destaca por la voluntariedad del estudiante, que por vocación decide hacer parte del proceso de mediación. El mediador nunca será impuesto, ni mucho menos se vinculará a este proceso sin su consentimiento.

Son aptitudes del mediador:

- La escucha activa.
- Pensamiento crítico y constructivo.
- La imparcialidad.
- EL liderazgo.
- La confidencialidad.
- La comunicación.

Valores de la mediación:

- Respeto.
- Tolerancia
- Empatía.
- Amor.
- Neutralidad.
- Cooperación.
- Participación.

Ser un mediador escolar es una vocación. Cada uno de los estudiantes que quieran participar en estos procesos tienen que tener la voluntad de ser líderes sociales de paz, personas comprometidas con la sana convivencia y ciudadanos en formación interesados por las sanas prácticas dentro y fuera de las aulas.

ARTÍCULO 57.- PROCEDIMIENTO DE MEDIACION.

- La Mediación Escolar en la Institución Educativa Antonio Holguín se inicia cuando se presenta una situación tipo I, entre dos o más estudiantes. El docente que presencie la situación deberá apoyarse para la resolución de la misma en los mediadores escolares de su grupo, donde en conjunto propiciarán el espacio de diálogo, reflexión, expresión de emociones al momento de sucesión de los hechos para buscar alternativas de solución de

carácter restaurativo en las partes y que a su vez tenga un impacto colectivo en el grupo. Lo anterior, validado en los flujogramas de la ruta de atención y finalmente registrando la situación en el observador físico o virtual del SEVE. Según sea el caso, el docente que le correspondió dar manejo al caso podrá asignar posteriormente un espacio con las partes involucradas de manera separada para hacer el acompañamiento respectivo e informar al director de grupo y comité de convivencia.

En el caso de no llegarse a una conciliación o si la situación es reincidente, se deberemitir al coordinador respectivo y si lo amerita, al consejo disciplinario y/o comité de convivencia escolar.

ARTÍCULO 58.- FUNCIONES DE LOS MEDIADORES

Son funciones de los mediadores

1. Mediar en los conflictos tipo I establecidos en la Ley 1620 de 2013 y en la Institución Educativa Antonio Holguín Garcés.
2. Ser respetuosos en el manejo de la situación (escucha, neutralidad y confidencialidad).
3. Levantar un acta y compromisos en cada proceso con sus respectivas firmas, los cuales deben reposar en la bitácora institucional.
4. Anexar a las copias impresas del observador de los estudiantes del SEVE, manejados por el director de grupo, copia de los compromisos pactados.
5. Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto en compañía del director de grupo.
6. Formarse constantemente en mecanismos alternativos para la resolución de los conflictos.

Las anteriores son funciones que buscan cumplir con el objetivo principal del proyecto de Mediación Escolar, el cual es: *“Fortalecer el ejercicio de ciudadanías democráticas a favor de la paz, mediante prácticas de mediación y liderazgos constructivos para la transformación social”*. Estrategia acompañada por el proyecto PESCC+D.

ARTÍCULO 59. ORIENTACIÓN ESTUDIANTIL DEL DOCENTE DE AULA.

- La función docente, además de la asignación académica, comprende también actividades curriculares no lectivas entre las que se encuentra el Servicio de

orientación estudiantil.

La orientación estudiantil es un proceso por el que se ayuda a los individuos a lograrla comprensión y dirección de sí mismos, necesarios para conseguir una adaptación máxima a la institución educativa, al hogar y la comunidad. La Orientación no es exclusiva de ningún grupo particular de especialistas, ni propia de una sola área del Plan de Estudios, sino es el resultado de la participación y cooperación de todos los docentes de aula, orientador escolar y directivos docentes de la institución Educativa. Más que la solución de problemas aislados de naturaleza individual o institucional, la Orientación busca que el estudiante se conozca y logre un desarrollo integral y equilibrado de sus potencialidades, en beneficio de sí mismo y de la sociedad.

La orientación estudiantil por parte de los docentes de aula, será una acción permanente de los estos, en procura de trabajar en torno al ser del alumno.

ARTÍCULO 60. ASESORÍA O TRATAMIENTO EXTERNO.

– Las asesorías o tratamientos externos se hacen necesarias cuando los estudiantes presentan dificultades o Comportamientos que requieran una atención especializada como, por ejemplo:

1. Estudiantes que presentan dificultades en el aprendizaje o Reprobación continuada de los años escolares.
2. Estudiantes que presente algún tipo de discapacidad.
3. Estudiantes con sospecha de déficit de atención y/o hiperactividad.
4. Estudiantes que presentan conductas desafiantes, trasgresoras de las normas opresunto riesgo (robos, pandillas, acciones pirómanas y otros).
5. Estudiantes con sospecha de consumo o dependencia de sustancias psicoactivas (psicotrópicos, tabaquismo, alcoholismo, etc.).
6. Estudiantes con dificultades en el desarrollo de su personalidad y otras conductas derivadas de la situación o interacción familiar y social.
7. Estudiantes que hayan incurrido en situaciones tipo II o III en el caso que lo requiera.

ARTÍCULO 61. RUTA DE ATENCIÓN A CASOS TIPO I, II, III.

- La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los Derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los Derechos; la perspectiva de género y los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006.

Parágrafo Especial : Todas las instancias del capítulo XII que contribuyen al bienestar de la convivencia, se continúan implementando eficientemente en el proceso de alternancia y presencialidad de la totalidad de la población mediante aforos establecidos, pero a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19 se complementan algunas a través del uso y apoyo de las TIC.

DEFINICIONES RIA (Ruta de Atención Integral)

Es importante aclarar algunas definiciones enmarcadas en el Artículo 2.3.5.4.2.5. de la ley 1075 de 2015 en lo que respecta a la RIA²⁵. Para sus efectos se entiende por:

“1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

²⁵ RIA: Ruta de atención Integral, Ley 1620 de 2013

e) Agresión electrónica con contenido sexual: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima o como cuando se revela la identidad de quien los envía, todo esto con contenido sexual explícito que involucra a las personas que lo practican.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).”

ARTÍCULO 62. - LOS COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.

Son los siguientes:

Componente de Promoción: En general, se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de algo. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

Componente de Prevención: La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

Es así como las acciones de prevención intervienen sobre factores o situaciones que amenazan el ejercicio de los DDHH, de manera que los episodios de vulneración (violencia, discriminación, inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo, etc.) no escalen y se repitan hasta convertirse en dinámicas relacionales dentro de la comunidad educativa.

Componente de Atención: Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportunamente y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHR.

Componente de Seguimiento: En estos términos, el componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.

El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

ARTÍCULO 63.- DEFINICIÓN DE LAS SITUACIONES

SITUACIONES TIPO I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

XIII.- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 64. LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Son principios rectores del manual de convivencia:

1.- CAMPO DE APLICACIÓN. – Este Manual de convivencia se adopta mediante Acuerdo del Consejo Directivo en el año 2021 y entrará en vigencia a partir de su aprobación.

2.- DEROGATORIA. – Este Manual de convivencia deroga los anteriores

Reglamentos o Manuales de Convivencia.

3.- PUBLICACIÓN. – Este Manual de Convivencia, en su texto completo, debe ser publicado en la página Web institucional www.antonioholguingarc.es.co, para ser ampliamente conocido por toda la comunidad educativa, a partir de su aprobación.

4.- REGENCIA. - Este nuevo manual de convivencia entra a regir a partir de su aprobación y se adoptarán modificaciones en el año 2022.

ARTÍCULO 65. LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

Son principios rectores del procedimiento disciplinario:

1.- PRINCIPIO DE LEGALIDAD: los estudiantes solo serán sancionados disciplinariamente por comportamientos previamente definidos en el presente manual de convivencia y en la ley 1620 de 2013.

2.- DEBIDO PROCESO. - De conformidad con establecido en el art 29 de la Constitución Política de Colombia, el presente manual de convivencia consagra el debido proceso, como el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada situación disciplinaria, para proteger el derecho a la defensa del estudiante.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados los niños, las niñas y los adolescentes tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta. Observándose la prelación de los derechos del menor y la prevalencia de esa normatividad constitucional. (Artículo 44 Inciso 3° C.N)

Los participantes en el proceso disciplinario de cualquier estudiante deberán ajustarse sus actuaciones y decisiones al respeto de la dignidad humana.

3.- PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. - El estudiante infractor acusado de cometer una falta disciplinaria, se presumirá como inocente hasta tanto no se le compruebe lo contrario.

4.- IGUALDAD DISCIPLINARIA. - Las personas encargadas de investigar y aplicar correctivos en la Institución deberán tratar de la misma manera a todos los miembros de la comunidad educativa sin establecer discriminación alguna por razones de religión, raza, sexo, lengua, opinión política o filosófica, origen nacional o familiar.

5.- DERECHO A LA DEFENSA. - El estudiante investigado tiene derecho a ser escuchado y a defenderse de las acciones por las que se le acusa. Su

defensa podrá hacerla personalmente y siempre con la asistencia de sus padres o acudientes. En este proceso participará El Personero como garante de sus derechos.

6.- PRINCIPIO DE LA DOBLE INSTANCIA. - Toda decisión disciplinaria contra un estudiante es susceptible de reposición, apelación o consulta. Este principio se hará efectivo a través de los recursos de reposición, apelación y queja.

7.- PRINCIPIO DEL NON BIS IN ÍDEM. - Nadie puede ser corregido con dos medidas correctivas por la misma conducta.

8.- PROPORCIONALIDAD. - La aplicación del correctivo disciplinario debe estar de acuerdo a la gravedad de la falta y dentro de los límites establecidos en el Manual de convivencia.

9.- FAVORABILIDAD. - En los casos que sean aplicables diferentes normas a una situación disciplinaria determinada, se aplicará preferentemente, la norma favorable al estudiante, en lugar de la restrictiva o desfavorable.

10.- PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN. - Ningún estudiante podrá ser corregido por una conducta que al momento de su imputación no esté tipificada como falta dentro del presente Manual o en la ley 1620 de 2013

11.- FUNCIONES DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. - El objeto de la acción disciplinaria es buscar prevenir cualquier tipo de conducta negativa en la I.E y evitar que se repita nuevamente. Logrando un compromiso de cambio de las personas involucradas para garantizar un ambiente de sana convivencia.

12.- LA DEFINICIÓN DE FALTA DISCIPLINARIA. - Se entiende que las conductas previstas como faltas disciplinarias han de leerse de manera complementaria con los deberes, en este caso, establecidas en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 66. FALTAS CORRESPONDIENTES A LAS SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013), entre las que se encuentran las siguientes:

1. Llegar tarde a la institución en la primera hora de la jornada y/o al aula de clase en el cambio de hora, a los actos culturales dentro y fuera de la Institución.

2. Escuchar radio o usar cualquier tipo de aparato de reproducción de música o video durante las clases o en actos oficiales de la Institución; igualmente hacer uso de teléfonos celulares, Tablet, iPod, mp4 y portátiles en las mismas circunstancias. La institución no se hace responsable por la pérdida o el deterioro de estos objetos de propiedad de los estudiantes.
3. Utilizar en clase u otras actividades programadas objetos que no corresponden con las actividades académicas.
4. Uso de apodos, vocabulario soez u ofensivo en el trato con los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución Educativa.
5. La no presentación de excusa escrita o incapacidad médica por inasistencia.
6. Las relaciones entre novios y amigos que vayan acompañadas de expresiones públicas que contraríen el pudor personal o colectivo, demostración exagerada de afecto dentro de la Institución Educativa y/o sus alrededores portando el uniforme.
7. Ubicarse en las escaleras, muros u otros lugares obstaculizando el paso o poniendo zancadillas a quienes necesitan pasar, con ello está en peligro la integridad física de otros miembros de la comunidad educativa.
8. Realizar en clase otra actividad diferente a las asignadas por el docente.
9. Llevar el uniforme en mal estado, sucio o en condiciones contrarias a las estipuladas en el presente manual, portar el uniforme que no corresponda al día según horario establecido, esconder prendas del uniforme de los compañeros y prestar el uniforme a personas ajenas a la institución. Alterna esto, la utilización de cualquier tipo de productos (maquillaje excesivo tanto en rostro como en uñas) o elementos (piercings, colas, diademas, pulseras, y demás accesorios que no hacen parte del uniforme) que alteren el orden y uniformidad como símbolo de pertenencia institucional según lo estipulado por el plantel, lo anterior aplica igualmente para las actividades extracurriculares o de representación institucional.
10. Esconder o tirar los útiles de trabajo, poner al revés o dañar, morrales, loncheras u objetos personales, trabajos escolares de sus compañeros o de otros miembros de la comunidad educativa.
11. Burla, eructos, vociferar, o propiciar y o participar en desórdenes dentro del aula de clase o en cualquier evento de la institución educativa.
12. Pasar papeles, notas de un estudiante a otro y arrojar papeles al piso

en el aula de clase, pasillos, zonas verdes.

13. Causar afectación por primera vez a los objetos ajenos de cualquier miembro de la comunidad educativa, daño en enseres del plantel (rayar o dañar paredes, baños, sillas, tableros, candados, puertas, ventanas y otros bienes muebles e inmuebles de la institución); comportamientos no apropiados como escupir o salivar en el aula de clase o en espacios de uso comunitario; ,dañar, rayar o destruir las carteleras exhibidas en pasillos y aulas de clase, al igual que daño en la ornamentación de las zonas verdes.
14. Comer o beber alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos oficiales de la institución.
15. Promover desórdenes en cualquier espacio del colegio que puedan afectar el bienestar colectivo y la integridad física, tales como tirar piedras, limón swingle, palos u objetos que pongan en riesgo la salud y la vida.
16. Practicar juegos bruscos o retos que puedan comprometer su integridad física y la de sus compañeros.
17. Comprar alimentos o artículos alrededor de la Institución a través de puertas,ventanas o mallas durante la jornada escolar.
18. Desobedecer las indicaciones impartidas por el docente, respecto al desempeño como estudiante tanto disciplinaria como académicamente.
19. No entregar a sus padres o acudientes las citaciones que le hace la Institución Educativa, sobre alguna situación que se debe resolver (circulares, boletines, informes académicos, Escuelas de Padres, invitación a celebraciones)
20. Desinterés o irresponsabilidad en el desarrollo de las actividades escolares,manifestada en dormirse en el aula de clase, no traer los materiales, jugar enel aula o realizar otras actividades ajenas a las indicadas por el docente.
21. Tomar audios, fotos o videos a cualquier miembro de la comunidad educativa sin su respectivo consentimiento.
22. Cualquier conducta que afecte contra el cuidado y protección del medio ambiente inmediato (aula, espacios institucionales), hasta los lugares que se visitan según cronograma institucional.
23. Toda situación que impida el normal desarrollo de las sesiones pedagógicas y de las actividades institucionales.
24. Comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente, pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones de tipo II o III.

Parágrafo Especial: Con base en la emergencia sanitaria surgida a partir del COVID 19, se establecieron metodologías de enseñanza aprendizaje complementadas por el uso pedagógico de las TIC y flexibilización del currículo a través de las mediaciones, trabajo e integración bajo los CDA y EPP. Con base en esta realidad y uso de nuevas estrategias desde la alternancia y presencialidad gradual de la totalidad de la población bajo aforos determinados, surgen nuevas faltas que se pueden tipificar en el presente artículo, que afectan la convivencia y de hecho pueden traer perjuicio a la salud de la comunidad educativa y están enmarcadas en el no uso o cumplimiento de las disposiciones que determinen las leyes y entidades correspondientes a la luz del comportamiento del virus.

Se exponen además algunas que pueden aplicar durante el uso de la estrategia de alternancia y posible virtualidad total, parcial o discrecional según disposiciones de las entidades competentes con base en el comportamiento del Virus Covid – 19:

- Silenciar los micrófonos, expulsar de las reuniones a compañeros o docentes.
- Grabar o tomar fotos de pantalla de los encuentros académicos y/o pedagógicos para publicación posterior en sus redes sociales y que resulten vulnerantes para algunas de las partes, violando el derecho a la privacidad y confidencialidad.
- El uso de términos despectivos e irrespetuosos durante las reuniones o de manera asincrónica en los espacios académicos.
- Encuentros sin autorización en los espacios programados con fines académicos.
- Posiciones o lenguajes corporales de indisposición o irrespeto, así como la presentación personal inadecuada durante el espacio académico.
- Cualquier situación o persona que altere el espacio de tutoría en lo que respecta al escenario del estudiante, el cual se ve y se escucha durante la clase.
- La intervención de un miembro de la familia al momento de evaluar el aprendizaje del estudiante durante el desarrollo de la clase.

ARTÍCULO 67. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I .

1. El docente que esté a cargo del aula o de la asignatura donde sucedió el conflicto, se encargará de indagar sobre los detalles del/los incidente(s), reuniéndose con las partes involucradas en el conflicto en

conjunto con los mediadores del grupo y se menciona el incumplimiento del manual de convivencia que dé lugar por parte de los involucrados; se busca fijar soluciones imparciales, equitativas y justas, buscando la reparación de daños causados.

2. Se dejará constancia ante la reincidencia de la conducta de los llamados de atención y procedimiento con su respectiva actividad restaurativa en el observador virtual del SEVE.
3. El director de grupo hará una revisión periódica de las faltas registradas en el SEVE, en caso de ser necesario, se imprimirá el reporte del PDF de aquellos estudiantes con dificultades comportamentales que afectan la sana convivencia dentro o fuera del aula de clase, para hacerlo firmar del estudiante, su acudiente y finalmente el coordinador para hacer el seguimiento respectivo; documento que reposará en una carpeta de estudio de casos disciplinarios.
4. Reincidencia (3 veces): si se reincide en la conducta disruptiva, se configura como una falta tipo II.
5. Consejo disciplinario: ante la reincidencia de faltas tipo 1, el director de grupo solicitará consejo disciplinario al coordinador, a fin de citar al espacio: padre, madre o acudiente, estudiante, director de grupo y coordinador; quienes con los insumos respectivos analizarán las alternativas de solución pedagógicas, restaurativas y/o sancionatorias de la conducta disruptiva; quienes lo llevarán al término pertinente (orientación, comité escolar de convivencia, entre otras que se pueden ejecutar a través de consejo directivo y/o resolución rectoral – si el caso lo amerita-), siguiendo el debido proceso establecido en el presente manual. (Decreto 1965/2013).

Notas aclaratorias:

- Teniendo en cuenta el carácter esporádico de una falta tipo I, se puede utilizar el apoyo de los mediadores escolares del grado correspondiente, a fin que orienten la posible solución del conflicto en conjunto con el docente (esto si la situación se presenta entre dos o más estudiantes) espacio que según sus características podrá ser desarrollado al interior del aula a manera de “círculo reactivo” o en la sala de resolución de conflictos con las partes involucradas; lo cual será reportado al director de grupo a través del Observador virtual del SEVE y de manera verbal (el soporte físico en la acta de mediación realizada por los mediadores), frente a lo cual este deberá continuar con el seguimiento respecto a la conclusión – compromisos y comportamientos posteriores. En caso de situaciones individuales, el docente convocará al estudiante para la realización de la respectiva orientación estudiantil.
- Al finalizar cada periodo académico, el director de grupo definirá la valoración del comportamiento social, según los lineamientos establecidos en el sistema de evaluación escolar de la institución.

- Si el conflicto se da en espacios diferentes al aula de clase o fuera de la institución, quien inicia el debido proceso es el profesor o directivo que conozca del hecho o a quien acuda el estudiante afectado.
- Cualquier funcionario de la institución educativa debe estar en disposición de atender una Situación de Tipo I de manera inmediata. Si es el caso, el administrativo solicitará ayuda a cualquier Docente de Aula, quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas en el conflicto.

Parágrafo Especial: A razón de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, el protocolo anterior continua en vigencia y validez dando cumplimiento a lo respectivo en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaria de Educación de Cartago, V.

ARTÍCULO 68. FALTAS CORRESPONDIENTES A LAS SITUACIONES TIPO II.

Son todos los comportamientos de agresión escolar que causen daño al cuerpo o a la salud mental de la persona agredida sin generar incapacidad, acoso escolar (bullying), acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, contacto físico intencional no consentido y ciberacoso (ciberbullying). Las faltas tipo II deben cumplir las siguientes características:

1. Aquellas situaciones de agresión repetida y sistemática ejercida por una o más personas.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se tipifican también como faltas tipo II:

1. Abstenerse de proporcionar información para ayudar a esclarecer los hechos y/o autores de alguna falta tipo II que afecte la convivencia o que ponga en situación de riesgo a terceros.
2. Todo tipo de agresiones físicas, morales y psicológicas, a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud física o mental, pero sin generar incapacidad médica alguna, dentro de la Institución educativa o fuera durante alguna actividad institucional portando el uniforme.

3. Evadir clase, estando dentro de la institución educativa.
4. Quedarse por fuera de la IE en jornada escolar portando, o no, el uniforme.
5. Asumir reincidentemente actitudes de negligencia, indiferencia, expresiones gestuales o palabras irrespetuosas frente a un llamado de atención hecho por parte de una figura de autoridad en la comunidad educativa.
6. El irrespeto reiterativo en cualquiera de sus manifestaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Promover desórdenes en buses, rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de nuestra institución y que pueda afectar el normal y seguro desarrollo del espacio.
8. Reiteración de cualquier situación Tipo I.
9. Traspasar, esconder, no entregar, negarse a devolver, dañar, negociar sin ser el dueño, los objetos de los compañeros y / o profesores.
10. Realizar o fomentar actos que atenten contra la integridad moral como: exhibicionismo, dibujos, expresiones corporales y/o verbales, escritos pornográficos o conversaciones vulgares e indecorosas.
11. Agresiones reiterativas con contenido sexual y la agresión sexual por homofobia, transfobia.
12. Piropos y/o tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
13. Agredir por medio de gestos o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, buscando amenazar, proferir vulgaridades, insultar, humillar, expresarse en contra de los progenitores de otras personas, atemorizar, utilizar comentarios homofóbicos o sexistas reiterados y descalificar a otros.
14. Tirar objetos de cualquier índole a algún integrante de la comunidad educativa sin consentimiento, pudiendo generar malestar o cualquier tipo de afectación.
15. Intimidar o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa haciendo uso deliberado de tecnologías de la información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Ciber-Bullying). Incluye la divulgación de fotos o alteración de las mismas o videos íntimos o humillantes en Internet (Enviar mensajes sexuales ofensivos a través de medios electrónicos o físicos), realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad

- de quien los envía.
16. Impedir el desarrollo académico al docente y/o estudiantes mediante la coacción física o psicológica o el sabotaje de cualquier actividad que se realice dentro del proceso educativo.
 17. Incurrir en prácticas que generen alteración al comportamiento individual y/o colectivo, como es el uso de la tabla Ouija, prácticas satánicas, ocultismo o similares.
 18. Cualquier tipo de amenaza, chantaje, intimidación, exclusión, aislamiento, discriminación, injuria, difamación, ademanes que den a entender amenaza o algo parecido, directamente o incitando a otros para realizar actos agresivos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 19. Reincidir en la afectación del bien ajeno y/o público a través de: escribir o rayar en paredes de salones, pasillos, baños, en mesas, pupitres cuadernos o libros de los compañeros o de la biblioteca utilizando contenido sexual u otros.
 20. Presentar un comportamiento inadecuado dentro de la institución o durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución, tales como el consumo de sustancias psicoactivas, alcohol u otro tipo de sustancias que afecten el sistema nervioso central.
 21. Auto-agredirse o incitar a otros a hacer lo mismo.
 22. Toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes tiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado (Acoso Escolar). También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 23. Sobornar o intentar sobornar a directivas, profesores, personal administrativo o de servicios generales para obtener beneficios académicos o disciplinarios, y encubrir o facilitar el ingreso de personas ajenas a la Institución sin la autorización correspondiente.
 24. Producir y/o publicar documentos o mensajes que lastimen la dignidad personal institucional.
 25. Recolectar dineros en rifas, fiestas, ventas de comida-elementos u otros

- eventos para beneficio propio o grupal utilizando al interior de la institución o utilizando su nombre; así apropiarse indebidamente de objetos que pertenezcan a la Institución, a otras personas, docentes o compañeros(as).
26. Apropiarse y presentar un trabajo académico o contenido de autores sin referir los derechos respectivos y presentarlo como propio.

Parágrafo Especial: A razón de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, el protocolo anterior continua en vigencia y validez según proceso de alternancia o presencialidad de la totalidad de la población bajo aforos establecidos, dando cumplimiento a lo respectivo en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaria de Educación de Cartago, V.

ARTÍCULO 69. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo II, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento, lo anterior basado en el flujograma adoptado a nivel municipal, donde cualquier situación de presunta vulneración será remitida al directivo docente para la respectiva activación de la ruta de atención, quien deberá:

1. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

Nota aclaratoria: todos los procedimientos se deben realizar a partir no solo de la manifestación verbal sino escrita de la situación por parte de los involucrados, entre ellos se encuentran: presunta víctima, presunto agresor, y testigos, que para salvaguardar su identidad se les solicita los respectivos descargos, lo que se le informará al directivo docente para la continuación en la activación de la ruta de atención, guardando la confidencialidad pertinente y garantizando los derechos. Igualmente, cada situación es particular en su forma y contenido, por lo cual las medidas se evaluarán según cada una.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El directivo docente (coordinador encargado) generará espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

4. Si después de revisado el caso, no corresponde a las características de las situaciones tipo II, se determinarán las prácticas restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

NOTA ACLARATORIA: las prácticas restaurativas según ICBF en su publicación sobre *Justicia y prácticas Restaurativas* “ayudan con metodologías y procesos para que se generen condiciones de dialogo y reparación, dinamizando la responsabilidad y mejorando la convivencia y las relaciones establecidas, brindando seguridad y una mayor sensación emocional de bienestar. Las Prácticas Restaurativas permiten alcanzar acuerdos a través de la toma de decisiones, (...)”²⁶, algunos ejemplos pueden ser:

- **LOS CÍRCULOS DE DIÁLOGO** donde según Costello, Wachtel y Wachtel, 2011 “mediante los cuales todos tienen la oportunidad de expresarse y escuchar. Se parte de una disposición en círculo del grupo, creando una situación de igualdad y respeto, de intervención voluntaria, confidencialidad y seguridad, y siguiendo unas normas básicas de funcionamiento, donde el profesor tendrá el rol de moderador”²⁷
- Igualmente se puede orientar o acordar con el estudiante implicado acciones creativas puedan desde lo concreto o simbólico restituir o devolver algo en beneficio de aquellos o aquello que se afectó con su comportamiento previo. Entre lo cual, el fomento del diálogo es principal para la gestión de emociones y ofrecimiento de excusas para la resolución del conflicto. Asimismo la construcción de recursos físicos como carteleras, colages sobre los valores a reforzar; creación de videos o actividades para realizar el grupo y lideradas por este; la comisión de actividades a realizar de carácter cultural, deportivo o lúdico entre las partes involucradas, entre otras. El objetivo de restaurar el daño debe estar claro, pero las acciones a realizar hacen parte de la creatividad.

5. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, se aplicará el protocolo de atención según la ley 1620 de 2013.

6. Según el caso, el coordinador encargado decidirá si citar en primera instancia al Consejo Disciplinario para la resolución de la situación o derivación del caso al Comité Escolar de Convivencia para atender la situación y dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

El Comité realizará seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al Consejo Directivo de la IE.

Cuando el directivo docente tenga que adoptar, con base en la ley 1620, como acciones o medidas la remisión de la situación a entidades externas, entre ellas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Comisaría de Familia, Policía de infancia y Adolescencia para el verificación de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con el restablecimiento de derechos.

Parágrafo Especial: A razón de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, el protocolo anterior continua en vigencia y validez apoyándose de los espacios y estrategias mediadas por TIC o en presencialidad teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad estipulados en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaria de Educación de Cartago, V. y demás que puedan ir surgiendo por parte de las entidades competentes.

ARTÍCULO 70. FALTAS CORRESPONDIENTES A LAS SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Se tipifican también como Situaciones Tipo III las siguientes:

1. Todos aquellos comportamientos u omisión de los mismos que se configuren como un presunto delito, cometido por estudiantes de la institución educativa

que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.²⁸ Para menores de 14 años se aplicará otro procedimiento.²⁹

2. Todas aquellas conductas en Contra de la Libertad, Integridad y Formación Sexual en cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley 599 de 2000³⁰; su modificación en la Ley 1236 del 2008³¹ en lo relativo a delitos de abuso sexual; donde según la edad de los implicados se tendrá o no en cuenta además la ley 1098 de 2006³². Vale resaltar, que se incluye en el art. 209 de la ley 1236 de 2008 como conducta punible cualquier acto sexual diverso del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o que la induzca a prácticas sexuales.
3. Secuestro, extorsión, porte ilegal de armas de fuego, tortura, desaparición forzada, homicidio, constreñimiento para delinquir, prostitución forzada,

- explotación laboral, explotación sexual comercial, y todas las demás consagradas en la ley penal colombiana vigente³³.
4. Cualquier conducta tipificada como delito en la Ley de Infancia y Adolescencia y el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.
 5. Casos en los que existan indicios de que un niño, niña o adolescente es víctima de abandono o negligencia (falla intencional de los padres o tutores en satisfacer las necesidades básicas del niño en cuanto a alimento, abrigo o en actuar debidamente para salvaguardar la salud, seguridad, educación y bienestar del niño).
 6. Casos en los que existan indicios de que un niño, niña o adolescente es víctima de abuso o acceso carnal, maltrato físico, verbal o psicológico por parte de los padres, familiares, acudientes, compañeros o adultos.
 7. Reincidir constantemente en cualquiera de las Situaciones Tipo II.³
 8. Presentarse en la institución bajo efectos del consumo de SPA.³⁴
 9. Consumir y / o ejercer algún tipo de conducta relacionada directa o indirecta de tráfico, fabricación o porte de sustancias psicoactivas sean legales o ilegales, que atenten contra la buena salud y desarrollo de las personas, dentro o fuera de la institución educativa portando el uniforme.³⁵
 10. Realizar cualquier actividad sexual con niño, niña o adolescente en situación de discapacidad, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
 11. Extorsionar, retener o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa, como portar arma blanca, de fuego o munición.
 12. Portar o quemar pólvora o cualquier material explosivo dentro o fuera de la Institución, portando o no el uniforme del colegio.

³ 28Lo cual será investigado y juzgado según la ley 1098 de 2006, en su libro II "Sistema De Responsabilidad Penal Para Adolescentes Y Procedimientos Especiales Para Cuando Los Niños, Las Niñas O Los Adolescentes Son Víctimas De Delitos" Art. 139.

29Donde se aplicará para para los menores de 14 años que "incurra en la comisión de un delito sólo se le aplicarán medidas de verificación de la garantía de derechos, de su restablecimiento y deberán vincularse a procesos de educación y de protección dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los cuales observarán todas las garantías propias del debido proceso y el derecho de 34 Frente a la cual se tendrá en cuenta la Resolución 089 del 16 de enero del 2019 del Ministerio de Salud y Protección social: "Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas" tomada de: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-089-de-2019.pdf>. Así también la ley 1566 del 2012: "Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas." Tomado de: <https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/Juridica/Leyes/L1566012.pdf>

35 Donde según la edad del presunto infractor aplicará la respectiva legislación colombiana relacionada con la conducta realizada: desde la línea de salud integralmente si solo se evidencia consumo y/o Ley 1801 del 2016: Código Nacional de Policía y Convivencia; Ley 1098 de 2006 - Código de infancia y adolescencia para proceso de defensa." Según el artículo 143 del mismo código. Tomado de: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm

30 Ley 599 del 2000: Código Penal Colombiano

31 Ley 1236 del 2008 : "por medio del cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual" Tomado de https://www.oas.org/dil/esp/Ley_1236_de_2008_Colombia.pdf.

32 Ley 1098 del 2006: ley de infancia y adolescencia 33 33 Ley 599 del 2000: Código Penal Colombiano restablecimiento de derechos, lo cual puede conllevar a la vinculación en alguna de las modalidades de atención, en lo que podrá ser incluido el ingreso al SRPA si fuese mayor de 14 años producto de una acción que trasgreda la norma y se tipifique como punible; Ley 599 del 2000 Código Penal Colombiano si fuese mayor de edad; y demás legislación colombiana relacionada con la conducta.

13. Retener a cualquier integrante de la comunidad educativa en contra de su voluntad, dentro del plantel.
14. Participar y apoyar cualquier actividad que afecte la integridad física o psicológica de los estudiantes de la institución (Proxenetismo, trata de personas, chantaje, violación sexual o forcejeo con intención de violar. Exhibición de genitales, Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas o punibles).
15. Manipular información o fotografías de algún miembro de la comunidad educativa, para ser utilizado a través de internet u otros medios de comunicación, sin el consentimiento de la persona.
16. Conformar pandillas para atentar contra la integridad física o moral de algún miembro de la comunidad educativa e invitar a personas extrañas a la institución a que incurran en conductas delictivas dentro de ella.
17. Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la institución.
18. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa ocasionando daño al cuerpo o a la salud a la víctima, generando una lesión personal o incapacidad médica. Incluye puñetazos, patadas o lesiones con armas contundentes, corto punzantes y de fuego u otros objetos bélicos.
19. Abuso o maltrato físico, psicológico o sexual hacia cualquier miembro de la comunidad, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Cualquier acto que de una u otra forma atenten contra el derecho fundamental a la vida, o a su integridad (según lo establece la Constitución Política de 1991, Ley 1098 de 2006 Infancia y Adolescencia y los Tratados Internacionales).

Parágrafo Especial: Con base en la emergencia sanitaria surgida a partir del COVID 19, las faltas antes mencionadas mantienen su validez.

ARTÍCULO 71. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo III, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento, lo anterior basado en el flujograma adoptado a nivel municipal, donde cualquier situación de presunta vulneración será remitida al directivo docente para la respectiva activación de la ruta de atención, quien deberá:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El directivo docente, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional según sea el caso.
4. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará de manera extraordinaria a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El directivo docente informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Vale resaltar, que incurrir en una falta tipo III, obliga al establecimiento educativo de manera imperativa, a ubicar la matrícula del estudiante(s) implicado(s) en estado de observación, donde, se evaluará la gravedad de los hechos en conjunto con el comité de convivencia y Consejo directivo, para la respectiva cancelación de la matrícula de manera unilateral, según sea el caso, en garantía de los derechos de toda la comunidad educativa.
7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
8. El Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
10. Si en cualquiera de las situaciones se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el directivo docente deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.
11. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás

actuaciones serán adelantadas por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Parágrafo Especial: A razón de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, el protocolo anterior continua en vigencia y validez apoyándose de los espacios y estrategias mediadas por TIC o en presencialidad teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad estipulados en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaria de Educación de Cartago, V. y demás que puedan ir surgiendo por parte de las entidades competentes.

ARTÍCULO 72: MODALIDADES DE ACCIÓN FORMATIVA.

– Son modalidades de acción formativa para implementar según sean las faltas cometidas, las siguientes:

1. **AMONESTACIÓN VERBAL:** Consiste en un dialogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, que conduzca al reconocimiento de sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y comportamiento.
2. **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Se realiza en el libro de observaciones, disponible en el SEVE o de manera física cuando las circunstancias así lo ameriten. Cuando al estudiante al que ya se le ha hecho una amonestación verbal continúe con sus comportamientos incorrectos, se describe la falta detalladamente, señalándose que es constante en esta u otra falta. El estudiante debe firmar, escribir los descargos y escribir a qué se compromete en adelante.
3. **JORNADA DE REFLEXION:** Consiste en que el estudiante, a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones de la Institución, desarrollará una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. Incluye acciones pedagógicas como charlas y exposiciones que contribuyan a mejorar el clima escolar, a promover el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia o a reparar el daño causado a los miembros de la comunidad educativa que fueron afectados por la conducta negativa. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador del estudiante.
4. **NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE Y FIRMA DE COMPROMISO:** Cuando el estudiante persiste en su comportamiento incorrecto sin mostrar la intención de cambio, se cita al acudiente para informarle sobre las anomalías presentadas. En este encuentro deben estar presentes las

partes, se deja constancia con las correspondientes firmas y se procede a firmar el compromiso pedagógico o de convivencia según el caso.

5. **RETENCION DE IMPLEMENTOS:** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas, armas de cualquier tipo, juguetes o cualquier objeto prohibido, éstos serán decomisados por el docente o directivo que lo detecte, quien los llevará con el informe respectivo al coordinador, el cual los entregará a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades, se realizara los descargos de la situación presentada. Una vez firmada dicha nota por quien(es) los recibe(n), se anexará al observador estudiantil.

6. **PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR A LA INSTITUCION:** Cuando el sancionado sea deportista activo, y cometa una falta gravísima en desarrollo de un encuentro deportivo, además de la sanción, queda automáticamente excluido del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias deportivas, dentro o fuera de la Institución Educativa, a nombre del grado o de ella misma.

7. **REBAJA EN LA VALORACIÓN DE COMPORTAMIENTO:** Al finalizar cada periodo, con base en las anotaciones hechas en observador virtual y físico del estudiante del respectivo periodo, teniendo en cuenta el criterio del director de grupo, del cuerpo docente y la coordinación de convivencia, se dictaminará la valoración final en el comportamiento.

8. **SUSPENSIÓN POR DÍAS DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES:** El consejo directivo faculta a la rectoría para expedir el documento respectivo previo debido proceso, donde se realiza en liderazgo de la coordinación de convivencia el procedimiento, en el cual se requerirá de la presencia del padre de familia y/o acudiente, el director de grupo y el estudiante (consejo disciplinario) para ser enterados. En este sentido, el estudiante, en el término de la suspensión, deberá realizar labores sociales al interior de la institución educativa o actividades extracurriculares fuera de la misma (que no implique ningún riesgo para su integridad o la de terceros), en este segundo caso que aporten desde lo pedagógico, reflexivo y en la reparación simbólica o material de la falta cometida.

9. **REPARACION DE DAÑOS O PERJUICIOS:** Cuando se presenta cualquier tipo de falta y de esta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o el acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados, o la restitución debida del material que haya sido hurtado o sustraído.

10. **REIVINDICACION Y REPARACION DE LA FALTA:** Procederán para aquellas faltas en las que el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa. En tales casos el estudiante deberá presentar excusa pública y resarcir los efectos de su conducta con la(s) persona(s) afectada(s).

11. **EXCLUSIÓN DE LA INSTITUCIÓN:** Es una decisión avalada por el Consejo Directivo por constantes comportamientos considerados entre faltas II Y III que afectan el bien general del grupo o de la institución, después de haber agotado el debido proceso. El consejo directivo pues faculta a la rectoría para expedir una el documento respectivo previo debido proceso, esta debe expedir un acuerdo y puede darse en cualquier momento del año lectivo. La no renovación de la matrícula para el siguiente año escolar se aplicará al finalizar el cuarto periodo del año, como resultado del análisis del Comité Escolar de Convivencia.

12. **NO INVITACION DEL ESTUDIANTE A LA CEREMONIA DE GRADO:** Será considerada por el Comité Escolar de convivencia la posibilidad de no ser invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres el estudiante del grado 11^o que haya cometido reiteradamente faltas tipo II o III. En caso de no ser invitado a dicha proclamación, su diploma de bachiller y el acta de grado le serán entregados en la Rectoría o en la Secretaría de la Institución.

PARÁGRAFO 1: Cuando se requiera de la aplicación de cualquiera de estas medidas, se notificará oportunamente al padre, madre o acudiente acreditado ante la institución sobre la situación que la derivó y se registrará la información correspondiente en el observador del estudiante.

PARÁGRAFO 2: Los Coordinadores solo podrán aplicar las medidas formativas cuando la característica de la situación que ha afectado la convivencia lo amerite y justifique que la(s) medida(s) elegida(s) permitirá que el estudiante sea consciente de su falta y que asuma responsablemente las consecuencias.

PARÁGRAFO 3: La sanción es por lo tanto el resultado de un procedimiento correctivo que establece la Institución Educativa Antonio Holguín Garcés a quien infringe las normas establecidas por el Manual de Convivencia. Las sanciones se aplican de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas y los correctivos pueden ser: pedagógicos o disciplinarios, según la naturaleza de la falta, y pretenden, asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos académicos y/o sociales de la institución, teniendo en cuenta que prima el interés general sobre el particular.

En todo caso, se garantiza a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, la observancia del debido proceso y el derecho a la defensa.

Parágrafo Especial: A razón de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, estas modalidades de acción formativa continúan en vigencia y validez a través de los espacios mediados por TIC o en presencialidad teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaria de Educación de Cartago, V. y demás que puedan ir surgiendo por parte de las entidades competentes.

ARTÍCULO 73. – GARANTÍAS.

- De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, Artículo 29 y art. 26 de la ley 1098 de 2006; la Institución Educativa Antonio Holguín Garcés respeta los principios del debido proceso. Por tal motivo, cualquier miembro activo de la Comunidad, tiene derecho a ser oído y juzgado dentro de un proceso honesto, neutral y justo. Por lo cual se expone el mismo así:

I. Inicialmente se recibe la presunción del hecho por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, donde se solicitarán los respectivos descargos escritos de manera libre por parte del primer (os) exponente (s) de la situación, con sus respectivas pruebas y/o testigos.

II. Se permitirá el derecho de defensa y contradicción del presunto infractor o agresor a través de descargos escritos en versión libre, con sus respectivas pruebas y/o testigos.

III. Posteriormente, se realizará un análisis con el directivo docente de los hechos que permitan evidenciar la ruta de acción.

IV. Según sea el caso y tipo de falta se implementarán los protocolos establecidos para cada una de las situaciones, eximiendo de esto las faltas tipo III que por sus características de comisión de delito se deberán derivar a las entidades competentes de carácter externo, de lo cual se dejará constancia.

Parágrafo Especial: A razón de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, las garantías mencionadas continúan en vigencia y validez, en alternancia o presencialidad de la totalidad poblacional bajo aforos establecidos, apoyado cuando se requiera de las estrategias TIC, teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Ministerio de Salud; Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021 Ministerio de Educación Y Resolución 0547 del 1 de julio de 2021 Secretaria de Educación de Cartago, V. y demás que puedan ir surgiendo por parte de las entidades competentes.

ARTÍCULO 74.- FLUJOGRAMA DE LA LEY 1620.

- Se incluye en este Manual de Convivencia, el flujograma de aplicación de los protocolos de la ley 1620 de 2013, suministrado durante el año lectivo 2018 o

posteriores y deberá ser publicado junto al texto completo del manual, para su amplio conocimiento y difusión, en la página Web institucional: www.antonioholguingarc.es.edu.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartago, a los 28 días del mes de noviembre de 2022, los miembros del Consejo Directivo:

ÁLVARO POSSE
RECTOR

MARÍA LILY TASCÓN
DOCENTE

CLAUDIA ELENA GONZÁLEZ
DOCENTE

JHON MAURICIO GÓMEZ
SECTOR PRODUCTIVO

ELOY MORANTE
PADRE DE FAMILIA

JHON FREDY MARTÍNEZ
PADRE DE FAMILIA

MARÍA EUGENIA MORALES
ADMINISTRATIVA